

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden 42/2018, de 20 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para ayudas en inversiones de determinadas infraestructuras al sector vitivinícola, dentro del Programa de Apoyo 2019-2023 y se establece su convocatoria para todo el período (Vinati). Extracto BDNS (Identif.): 390972. [2018/3710]

Extracto de la Orden de 20/03/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para ayudas en inversiones de determinadas infraestructuras al sector vitivinícola, dentro del Programa de Apoyo 2019-2023 y se establece su convocatoria para todo el período (Vinati).

BDNS (Identif.): 390972

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarias de la medida de inversiones:
- a) Las empresas vitivinícolas que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen los productos contemplados el anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, o que, como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización. Las empresas deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Las organizaciones de productores vitivinícolas, reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- c) Las asociaciones de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II de dicho Reglamento. Las asociaciones deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Las organizaciones interprofesionales.

Segundo. Objeto.

Precisar las bases reguladoras de la medida de inversiones contenida en el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola (BOE nº 12 de 13 de enero de 2018) y convocar, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para todo el período del programa de apoyo 2019-2023, las ayudas a las inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación e infraestructura vinícola, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

Tercera. Bases reguladoras.

Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, entre las que se encuentra la reestructuración y reconversión de viñedos.

Cuarto. Cuantía.

Los pagos relativos a las ayudas reguladas en la presente Orden se harán íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha. El pago de las ayudas concedidas se realizará con cargo a los créditos asignados para estos efectos mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y se ejecutarán a través de las aplicaciones presupuestarias 21050000 G/716A/77333 y G/716A/78333 Fondo 0000000296.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará el 1 de diciembre de cada año y finalizará el 31 de enero del año siguiente, salvo para la primera convocatoria de ayudas, que finaliza el 16 de abril de 2018.

Toledo, 20 de marzo de 2018

El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 2018

El 15 de abril de 2016 se publica el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, que regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión y amplían la regulación que el Reglamento (UE) nº 1308/2013 realiza de la medida inversiones en instalaciones de transformación e infraestructura vinícola, así como estructuras e instrumentos de comercialización, ambas relacionadas con los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y que se hayan producido en territorio español.

En ejecución de la normativa europea se elabora el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2019-2023 (en adelante Pasve), que ha sido aprobado por comunicación de la Comisión Europea, de 11 de noviembre de 2017, en virtud de este nuevo Programa la Administración General del Estado aprueba el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, estableciéndose como la normativa básica aplicable de las medidas recogidas en lo relativo al citado Programa de Apoyo, entre las que se encuentra la de inversiones.

Esta medida está destinada a mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, así como a aumentar su competitividad.

Si bien este Real Decreto agota prácticamente las bases reguladoras de esta medida de apoyo y contiene elementos de la convocatoria de estas ayudas, tales como el plazo máximo en el que finaliza tanto la presentación de solicitudes de cada año como el plazo máximo para presentar solicitudes de pagos cada año ante el órgano competente de la comunidad autónoma durante todo el período a que se refiere el Pasve, quedarían únicamente aspectos susceptibles de desarrollo para las comunidades autónomas relativos al procedimiento de tramitación y gestión de las solicitudes y sus modificaciones de conformidad con lo dispuesto en él, razón por la cual se contemplan también en esta Orden las precisiones de las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para las inversiones al sector vitivinícola relativas a todos los años de duración del programa de apoyo 2019-2023.

Así, la Orden tiene por objeto precisar las bases reguladoras y convocar para todo el período del programa de apoyo 2019-2023, la concesión de las ayudas para inversiones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola (BOE nº 12 de 13 de enero de 2018).

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, y en virtud de las competencias encomendadas a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural mediante el Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de dicha Consejería, y conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto precisar las bases reguladoras de la medida de inversiones contenida en el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector

vitivinícola (BOE nº 12 de 13 de enero de 2018) y convocar, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para todo el período del programa de apoyo 2019-2023, las ayudas a las inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación e infraestructura vinícola, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

2. La finalidad de las ayudas a inversiones es mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, así como aumentar su competitividad, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

Dichas inversiones se referirán a la producción, comercialización o ambas de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y que se hayan producido en territorio español.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se tramitarán en Castilla-La Mancha las solicitudes de aquellos titulares que vayan a realizar la inversión en establecimientos ubicados en esta Comunidad Autónoma. No obstante, en los casos de proyectos de comercialización desvinculados físicamente de una bodega, así como en todos los casos de comercialización en otro Estado miembro, el domicilio fiscal de la persona solicitante deberá estar ubicado en Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Autoridad competente: Para el presente régimen de ayudas se entenderá como autoridad competente la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.
- b) Comercialización: Se entenderá por comercialización, la posesión o exposición de un producto del anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, para su venta, entrega o cualquier otra forma de puesta en el mercado.
- c) Acción: Se entiende como acción cada una de las establecidas en el apartado 1 del artículo 33 del Reglamento Delegado (UE) nº 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril de 2016:
- 1º) la construcción, la adquisición, el arrendamiento financiero o la mejora de bienes inmuebles.
- 2º) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- 3°) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados 1°) y 2°), en concreto, los honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, así como los estudios de viabilidad; Los estudios de viabilidad seguirán siendo gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a sus resultados, no se realicen los gastos indicados en los apartados 1°) y 2°) del presente párrafo.
- 4º) la adquisición o el desarrollo de soportes lógicos de ordenador y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y el registro de las marcas colectivas.
- d) Empresa: toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, en aplicación de la definición de empresa del artículo 1 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan actividades a título individual, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular. Las comunidades de bienes quedan incluidas en la definición de empresa.
- e) Empresa en crisis: de acuerdo con la Comunicación 2014/C249/01, de la Comisión de 31 de julio de 2014, se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo.
- f) Ejercicio Feaga o ejercicio presupuestario: se entenderá como ejercicio Feaga "año X" el periodo comprendido entre el 16 de octubre del año anterior (X-1) y el 15 de octubre del año X.
- g) Microempresas, pequeñas y medianas empresas: de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, es la categoría de empresas constituida por aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- h) Operación: la acción o grupo de acciones que se incluyen en un proyecto de inversión, formando el conjunto de inversiones objeto de una solicitud de ayuda.
- i) Productos vitivinícolas: Los mencionados en la parte II del anexo VII del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y que se hayan producido en el territorio español.
- j) Transformación: Cualquier acción efectuada sobre uva, mosto o vino que da lugar a un producto del anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

- k) Establecimiento: se entiende como establecimiento el conjunto de edificio, edificio, zona del edificio, instalación o espacio abierto que se usa o que se va a utilizar para la elaboración o comercialización de productos del anexo VII parte II Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- I) Inversión en enoturismo: aquella inversión realizada para su utilización con fines turísticos, tales como bares, cafeterías, restaurantes, terrazas, cocinas y alojamientos, entre otros.

Artículo 4. Beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarias de la medida de inversiones:
- a) Las empresas vitivinícolas que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen los productos contemplados el anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, o que, como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización. Las empresas deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Las organizaciones de productores vitivinícolas, reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- c) Las asociaciones de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II de dicho Reglamento. Las asociaciones deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Las organizaciones interprofesionales.
- 2. Cuando se trate de solicitantes cuya actividad sea únicamente la comercialización de productos vitivinícolas, al menos un 80 por ciento de su facturación en el último ejercicio cerrado anterior a la presentación de la solicitud de ayuda deberá proceder de la comercialización de productos del anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 5. Requisitos y obligaciones

- 1. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) En todo caso, el beneficiario de la ayuda deberá ser el responsable final de la financiación del proyecto, de tal manera que el gasto de la inversión deberá soportarse en su contabilidad.
- b) El solicitante deberá demostrar su viabilidad económica, excepto cuando sea estatutariamente una organización sin ánimo de lucro.
- c) El solicitante deberá demostrar que tiene acceso a recursos técnicos y financieros suficientes para garantizar que se ejecute el proyecto correctamente.
- Cuando el solicitante sea una asociación de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, cada uno de los integrantes deberá demostrar la capacidad de acceso a los recursos técnicos y financieros necesarios de forma independiente de acuerdo a su participación en la inversión, o bien, alternativamente, que dicha asociación cuenta con esa capacidad de acceso a los recursos técnicos y financieros necesarios.
- d) Los beneficiarios deberán mantener la inversión durante los cinco años siguientes a la fecha del pago final de la ayuda, según lo previsto en el artículo 50.5 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.
- Asimismo la durabilidad será exigible a los adquirentes, en los supuestos de transmisión de la actividad productiva y de las infraestructuras, ligadas a la misma, objeto de la ayuda y se deberá acreditar fehacientemente ante la autoridad competente que esta circunstancia es conocida y aceptada por los adquirentes. En caso contrario, cualquier supuesto de reintegro sería exigible sobre el beneficiario original de la ayuda.
- e) El establecimiento objeto del proyecto deberá estar inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y en el Registro General Sanitario de Alimentos. En caso de tratarse de proyectos de nueva instalación, deberá presentarse un compromiso escrito de inscripción en ambos registros.
- f) Para el caso de solicitantes Sociedades Agrarias de Transformación, deberá estar al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 3 apartado 1 de la Orden de 14 de septiembre de 1982, que desarrolla el Real Decreto 1776/81, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.
- g) En caso de solicitantes cooperativas, que los datos obrantes en el Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha estén actualizados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda. Es decir, tener presentada en el Registro de Cooperativas a dicha fecha la siguiente documentación:

- 1º) La adaptación de estatutos sociales a la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha.
- 2°) Las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio anterior a la solicitud de ayuda, que, según la Ley 11/2010, deban haberse depositado en el Registro de Cooperativas.
- 3°) La solicitud de legalización de los libros contables correspondientes al último ejercicio anterior a la solicitud de ayuda, que, según la Ley 11/2010, deban haberse legalizado por el Registro de Cooperativas.
- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 2. No podrán ser beneficiarias de esta ayuda aquellas empresas en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Cuando se encuentre en situación de crisis, según se define en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014), excepto cuando estatutariamente sea una organización sin ánimo de lucro.
- b) Cuando se encuentre en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Cuando no quede acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social sustituirá a la certificación.

Artículo 6. Características y objetivos de los proyectos de inversión.

1. Los proyectos objeto de ayuda deberán contribuir, al menos, a uno de los objetivos estratégicos previstos en el anexo I de la presente Orden.

Para la consecución de dichos objetivos estratégicos, en cada proyecto deberán identificarse uno o varios objetivos generales de los recogidos en el anexo II.

2. Los proyectos de inversión estarán claramente definidos, detallando, para cada objetivo general identificado, las acciones, la descripción de los gastos que las componen y sus costes.

Asimismo, se deberá especificar el calendario de ejecución de cada uno de los gastos del proyecto y su ubicación en el establecimiento objeto del proyecto de inversión.

Para el caso de inversiones en comercialización a realizar en otros países de la Unión Europea, distintos a España, se deberá indicar la localización exacta de las mismas.

Las inversiones para las cuales se solicita ayuda deberán ser coherentes con los objetivos estratégicos y generales identificados.

3. Los proyectos de inversión deberán afectar presupuestariamente como máximo a dos ejercicios Feaga consecutivos inmediatamente siguientes al ejercicio Feaga en el que se cierre el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

Sólo serán admisibles solicitudes de ayuda para proyectos de inversión anuales en el caso de que la solicitud de pago se presente en el primer ejercicio inmediatamente siguiente al ejercicio Feaga en el que se cierre el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda objeto de la convocatoria.

Los proyectos de inversión bianuales objeto de pago en dos ejercicios Feaga deberán tener un mínimo del 50% del presupuesto subvencionable total del proyecto de inversión incluido en el primer ejercicio inmediatamente siguiente al ejercicio Feaga en el que se cierre el plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

4. La ejecución de las inversiones tendrá lugar tras el levantamiento del acta de no inicio correspondiente, salvo para los gastos señalados en el apartado 8 del anexo IV de la presente Orden, que podrán ser tenidos en conside-

ración tanto desde la fecha de presentación de la solicitud como en los doce meses previos a la fecha de solicitud de ayuda.

El inicio de la ejecución de las inversiones del proyecto previamente a la resolución no implica compromiso alguno por parte de la Administración sobre la concesión de la ayuda ni generará expectativas legítimas de concesión de ayuda.

5. Podrán optar a ayuda aquellas solicitudes que alcancen una puntuación mínima de 20 puntos en la fase de valoración descrita en el apartado 2 del artículo 12 de la presente Orden.

Artículo 7. Acciones y gastos subvencionables.

- 1. Serán admisibles las acciones relativas a inversiones tangibles o intangibles que tengan como fin alcanzar uno o varios de los objetivos generales establecidos en el anexo II de esta Orden.
- 2. Se considerarán subvencionables los costes de las siguientes acciones:
- a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles,
- b) Compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto,
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a y b, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, así como estudios de viabilidad, con el límite del 8% del presupuesto aprobado para el provecto de inversión.
- d) La adquisición o el desarrollo de soportes lógicos de ordenador y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y el registro de marcas colectivas.
- 3. Serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. Por consiguiente, la Administración evaluará la moderación de los costes propuestos mediante al menos uno de los siguientes sistemas, o una combinación de los mismos:
- a) Comparación de diferentes ofertas.

Con carácter general, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, teniendo en cuenta que:

- Las ofertas deben ser de proveedores independientes, es decir, los proveedores ofertantes no podrán ser socios, partícipes o empresas vinculadas con el solicitante de la ayuda o entre sí.
- Los elementos de las ofertas deben ser comparables.
- La descripción de las ofertas debe ser clara y estar suficientemente detallada.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, así como en su caso, la inexistencia de suficientes proveedores.

b) Costes de referencia.

La autoridad competente podrá utilizar una base de datos completa, detallada y actualizada de precios de referencia, basándose en precios existentes en el mercado, o en información disponible en proyectos de inversión de convocatorias anteriores.

c) Comité de evaluación.

La autoridad competente podrá constituir un comité de evaluación con técnicos con experiencia en el área correspondiente.

- 4. Con independencia de lo anterior, los gastos recogidos en el anexo III de la presente Orden se atendrán a las cuantías máximas admisibles que allí se indican, de manera que si en un proyecto de inversión se superan tales máximos, el exceso será considerado gasto no subvencionable.
- 5. No tendrán la consideración de subvencionable los gastos establecidos en el el anexo IV de la presente Orden.

Artículo 8. Solicitudes y notificaciones vía electrónica.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas así como las personas físicas por razón de

su dedicación profesional estarán obligadas a relacionarse con la autoridad competente a través de medios electrónicos. Así, todas las solicitudes y comunicaciones mencionadas en la presente Orden, así como la documentación correspondiente que deba adjuntarse a las mismas, se presentarán por vía telemática, con firma electrónica de la persona solicitante o en su caso del representante legal que figure en la solicitud de ayuda presentada y mediante la cumplimentación de los anexos correspondientes, habilitados al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

2. Todas las notificaciones que se dirijan a las personas interesadas se llevarán a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para ello sólo medios electrónicos. A tal efecto, la persona solicitante deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://notifica.jccm.es/notifica/).

Artículo 9. Solicitud de ayuda y documentación adjunta.

1.Las solicitudes de ayuda se presentarán conforme al modelo establecido en el Anexo V de esta Orden acompañada de la documentación indicada en el apartado 2 de este artículo, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que motivó su presentación y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido.

En las solicitudes de ayuda deberán cumplimentarse todos los apartados, así como definir claramente las acciones y los gastos asociados a cada uno de los objetivos generales seleccionados para el proyecto de inversión objeto de solicitud de ayuda. Asimismo, se deberá especificar el calendario de ejecución de cada uno de los gastos del proyecto indicando el ejercicio Feaga de justificación y solicitud de pago, así como su ubicación en el establecimiento objeto del proyecto de inversión. Para el caso de inversiones en comercialización a realizar en otros países de la Unión Europea, distintos a España, se deberá indicar la localización exacta de las mismas.

Para detallar la descripción y el coste de los gastos por acción y objetivo general, se cumplimentarán los apartados correspondientes del Anexo V cuadro 4.

En todo caso, las solicitudes presentadas deberán estar lo suficientemente desarrolladas como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa, su admisibilidad y los criterios de valoración, a fin de que puedan puntuarse de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo VI de la presente Orden.

- 2. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación según corresponda:
- a) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante:
- 1°) En el caso de personas físicas fotocopia del NIF/NIE en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de relacionarse con la Administración a través de un representante, deberá presentar la documentación indicada para el caso de personas jurídicas indicada en el apartado 2° ii y 2° iii.
- 2°) En el caso de personas jurídicas:
- i. Escritura de constitución y últimos estatutos completos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, en su caso, así como las modificaciones parciales.
- ii. Fotocopia del NIF del representante en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- iii. Documento válido en derecho que acredite la representación.
- 3°) En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes deberá presentar además:
- i. Acuerdo de constitución de la comunidad de bienes en el que conste la identificación de los miembros que la componen y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la comunidad.
- ii. Poderes del representante de la comunidad para realizar las funciones como interlocutor único entre ésta y la Administración, otorgados por todos los miembros de la misma.
- 4°) En el caso de empresas cuya actividad única sea la comercialización de productos vitivinícolas, copia del extracto del libro mayor o documentación equivalente, correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado, con objeto de acreditar la facturación en productos del Anexo VII de parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013.

- b) Documentación necesaria para acreditar la capacidad financiera:
- 1°) En el caso de que el solicitante sea persona jurídica:
- i. Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, informe de auditoría e informe de gestión, en su caso, y la última declaración del Impuesto de Sociedades presentada ante la Hacienda Pública.
- ii. En el caso de que la empresa solicitante forme parte de un grupo empresarial, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados, de acuerdo con el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre de 2010, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad, y la legislación contable y mercantil.
- 2º) En el caso de que el solicitante sea persona física:
- i. Fotocopia de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- ii. Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.
- 3°) En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes deberá presentar la documentación de cada uno de sus miembros indicada en los puntos anteriores según sean personas jurídicas o físicas.

c) Información laboral del solicitante:

Informe de Plantilla Media de Trabajadores en situación de alta correspondiente al último año contado desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, relativo a todas las Cuentas de Cotización correspondientes a la empresa solicitante y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas con la misma, a efectos de poder determinar el número de efectivos en la clasificación del tipo de empresa.

- d) Información del proyecto de inversión objeto de ayuda:
- 1°) Para todos los gastos que componen el proyecto de inversión, 3 facturas pro forma o presupuestos emitidos a nombre del solicitante y por diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- 2°) Para los gastos en barricas de madera de entre 210 y 230 litros de capacidad, deberán cuantificarse y presupuestarse de manera diferenciada, en función del origen de su madera (francés, americano, otros orígenes).
- 3°) Para todos los gastos que componen el proyecto de inversión, relación de ofertas y elección según el modelo Anexo VII de la presente Orden.
- 4°) En el caso de no recaer la elección del gasto en la propuesta económicamente más ventajosa, memoria justificativa independiente.
- 5°) En caso de incluir la adquisición de barricas, toneles y tinos de madera, inventariado de los elementos existentes en la industria a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, indicándose número y capacidad volumétrica total de estos elementos.
- 6°) Plano de situación de la industria, demarcando claramente las instalaciones existentes así como la ubicación de las inversiones objeto de solicitud de ayuda.
- e) Otra información general:
- 1º) Justificación del pago de la tasa en concepto de visita para comprobación del no inicio de las inversiones.
- 2º) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención que recogerá como mínimo: estructura y organigrama de la empresa, recursos humanos, técnicos y financieros, viabilidad económica de la empresa (ratios de liquidez o datos equivalentes que demuestren la situación económica de la empresa) y descripción detallada de las inversiones a realizar.
- f) Información relativa a los criterios de valoración:
- 1º) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 1.1: Los solicitantes Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 555/2014 y los solicitantes entidades de base de Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas para el sector del vino de acuerdo con el Real Decreto 555/2014, indicarán esta circunstancia en su solicitud de ayuda y deberán aportar el acto administrativo del reconocimiento.

Los solicitantes Entidades Asociativas Prioritarias de Interés regional reconocidas para el sector del vino (incluido el reconocimiento genérico) de acuerdo con el Decreto 77/2016, los solicitantes entidades de base de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés regional reconocidas para el sector del vino (incluido el reconocimiento genérico), de acuerdo con el Decreto 77/2016 y Agrupaciones de Productores de productos agroalimentarios de Castilla-La

Mancha reconocidas al amparo de la Orden 113/2017 para el producto vino y sus entidades de base, indicarán esta circunstancia en su solicitud de ayuda y será verificado de oficio por la Administración.

- 2°) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 1.2.1 para el caso de sociedades mercantiles, estas deberán aportar certificado del Secretario del Consejo de Administración indicando la composición de la sociedad y el porcentaje de distribución del capital social.
- 3°) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 1.2.2 el solicitante deberá aportar certificado del órgano rector de la asociación relativo a los productores participantes en la misma.
- 4°) A efectos de verificar el cumplimiento del Criterio 1.3 decálogo de sostenibilidad: el órgano gestor verificará esta circunstancia en su solicitud de ayuda y será verificado de oficio por la Administración.
- 5°) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 1.4, certificación medioambiental:
- Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) Nº 1221/2009) o la Norma ISO 14.001
- Certificado Wineries for Climate Protection.
- 6°) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 1.5: Acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa en el que se aprobaron normas de vendimia para la implantación de sistemas de pago de uva por calidad para la totalidad de los pagos con una antigüedad mínima de 3 años.
- 7°) El cumplimiento del Criterio 1.6 será verificado de oficio por la Administración.
- 8°) El cumplimiento del Criterio 1.7 será verificado de oficio por la Administración.
- 9°) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 1.9: El solicitante indicará en la solicitud de ayuda la producción de vino y la cantidad embotellada en la campaña anterior a la fecha de registro de solicitud de ayuda. El cumplimiento de dicho criterio se basará en las declaraciones de producción de vino realizadas a la Administración (Infovi).
- 10°) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 2.1: El solicitante identificará en la solicitud de ayuda aquellas inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética descritas en el Anexo VI de la presente Orden y deberá aportar Certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% con respecto al consumo energético anterior a la ejecución de la inversión.
- 11°) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 2.2: El solicitante identificará en la solicitud de ayuda aquellas inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo descritas en el Anexo VI de la presente Orden y declarará expresamente que dichas inversiones se destinan exclusivamente para su propio consumo.
- 12°) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 2.3: El solicitante identificará en la solicitud de ayuda aquellas inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos.
- 13°) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 2.4: El solicitante aportará una declaración relativa a la titularidad de viñedo y la no titularidad de una instalación de elaboración.
- 14°) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 2.5: El solicitante identificará en la solicitud de ayuda aquellas inversiones orientadas parcial o totalmente a la obtención de productos ecológicos.
- 15°) A efectos de acreditar el cumplimiento de los Criterios 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.3: El solicitante identificará en la solicitud de ayuda aquellas inversiones orientadas a la obtención de productos acogidos a los regímenes de calidad que correspondan.
- 16°) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 2.7: El solicitante identificará en la solicitud de ayuda aquellas inversiones orientadas a la comercialización descritas en el Anexo VI de la presente Orden.
- 17°) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 2.8: El solicitante identificará en la solicitud de ayuda aquellas inversiones orientadas a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada) descritas en el Anexo VI de la presente Orden, y deberá aportar el informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la "Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)".
- 18°) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 2.9: El solicitante deberá aportar el resultado del proyecto de innovación ejecutado por el grupo operativo o el certificado del órgano de la Administración competente en materia de grupos operativos de la AEI.
- 19°) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 2.10: El solicitante deberá aportar una declaración expresa de la innovación introducida en productos o presentaciones.

Artículo 10. Plazo presentación solicitudes de ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará el 1 de diciembre de cada año y finalizará el 31 de enero del año siguiente, salvo para la primera convocatoria de ayudas, que finaliza el 16 de abril de 2018.

Artículo 11. Tramitación y evaluación de las solicitudes.

1. Los Servicios de las Dirección Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural competentes en materia de inversiones en industrias agroalimentarias verificarán la admisibilidad de las solicitudes y documentación presentadas, de conformidad con esta Orden y con el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para

la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. Asimismo, verificarán el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el Anexo VI de la presente Orden.

En virtud del artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), si la solicitud no se acompaña de todos los documentos e informaciones establecidas o estos presentan defectos de forma, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que sí no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Si la solicitud presentada no cumpliera con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención o con los requisitos para considerar el proyecto de inversión subvencionable, la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia en la que se vaya a realizar la inversión, emitirá un trámite de audiencia a fin de que puedan efectuar alegaciones en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al que se realice la notificación.

2. El servicio con competencias en materia de inversiones en industrias agroalimentarias de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas (en adelante, la Dirección General) valorará las solicitudes admisibles y elaborará una lista provisional con los proyectos de inversión puntuados y priorizados atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Anexo VI de la presente Orden, que remitirá al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en la forma prevista en el artículo 68 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

En caso de empate en la puntuación obtenida en la fase de valoración anterior, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en el apartado 2. "Priorización de operaciones" del Anexo VI de la presente Orden.

Si persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en la suma de las valoraciones de los criterios 2.1, 2.2 y 2.3 del Anexo VI de la presente Orden.

- Y, si aún persistiera el empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en los siguientes criterios más valorados, y, en caso de existir criterios con la misma puntuación, sumando sus valoraciones. Por lo tanto, el Orden de priorización en estos casos de empate será: criterio 2.6.1, criterio 2.7, criterio 1.1, criterio 1.2.1, la suma de los criterios 1.2.2 y 2.5, suma de los criterios 2.6.2 y 2.10, criterio 1.8, suma de los criterios 1.5 y 2.6.3, suma de los criterios 1.6, 1.9 y 2.4, y suma de los criterios 1.3, 1.4.1, 1.4.2, 1.7, 2.8 y 2.9, todos ellos del anexo VI de esta Orden.
- 3. Todos los requerimientos, notificaciones y comunicaciones, mencionadas en este artículo, así como la presentación de la documentación correspondiente que deba adjuntarse a las mismas, se llevarán a cabo en la forma establecida en el artículo 8 de la presente Orden.

Artículo 12. Resolución y plazos.

1. Una vez informada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural la lista definitiva de las proyectos de inversión seleccionados, el Director General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas dictará la resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas y la notificará al beneficiario en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, estos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

- 2. La resolución aprobatoria indicará los objetivos estratégicos y generales del proyecto de inversión, las acciones, el importe de las inversiones consideradas subvencionables, la ayuda concedida y el calendario de ejecución del proyecto de inversión, así como las demás condiciones particulares que afecten al beneficiario.
- 3. En el caso de resolución positiva, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar una aceptación expresa de los términos de la concesión de subvención, de acuerdo con el anexo VII de esta Orden, y en la forma establecida en el artículo 8 de la misma.
- 4. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en un plazo de

un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Modificación de los proyectos de inversión.

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación de las inversiones previstas en un proyecto de inversión, utilizando para ello el modelo de solicitud establecido en el anexo IX de la presente Orden, y adjuntando una memoria justificativa de la modificación propuesta.

Las solicitudes de modificación se presentarán antes del 1 de febrero del ejercicio Feaga para el cual se aprobó la ejecución de la inversión objeto de modificación.

- 2. En todo caso, para su admisibilidad, se tendrán en cuenta las condiciones y limitaciones señaladas a continuación:
- a) No se autorizarán modificaciones que alteren los objetivos estratégicos o generales con que fue aprobado el proyecto.
- b) No se autorizarán modificaciones que alteren las condiciones de elegibilidad ni la puntuación de los criterios de priorización.
- c) No se autorizarán modificaciones que no estén debidamente justificadas.
- d) No se autorizarán modificaciones que supongan un cambio de beneficiario, salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión, de compra-venta o una transformación del tipo de sociedad o personalidad jurídica, y no se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- e) No se autorizarán modificaciones que supongan un traslado de pagos de un ejercicio Feaga a otro.
- f) No se autorizarán modificaciones que supongan una reducción de la inversión objeto de ayuda superior al 40 % de la inicialmente aprobada.
- 3. Las modificaciones que supongan un incremento de los presupuestos aprobados para los proyectos de inversión no supondrán incremento de la subvención concedida.
- 4. Las modificaciones que supongan una disminución de los presupuestos aprobados para los proyectos de inversión supondrán la reducción proporcional de la subvención concedida, siempre y cuando se mantengan los objetivos generales y estratégicos del proyecto de inversión y se cumpla con el porcentaje de ejecución establecido en el apartado 5 del artículo 17.
- 5. Las solicitudes de modificación del proyecto de inversión deberán ser informadas por el Servicio de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural competente en la materia previamente a su resolución, correspondiendo resolver las modificaciones solicitadas a la Dirección General.
- 6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 53, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) n.º 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, las siguientes modificaciones se podrán efectuar antes de la presentación de la solicitud de pago y sin necesidad de autorización previa:
- a) Transferencias financieras entre las acciones aprobadas hasta un máximo del 20% del importe inicialmente aprobado para cada acción, siempre que no se supere el importe total de la ayuda aprobada para el proyecto de inversión.
- b) Cambios que supongan un ahorro global de hasta el 20% del importe inicialmente aprobado para cada acción.
- c) Cambios menores, en concreto:
- 1°) Cambio de marca o proveedor de una máquina o instalación, siempre y cuando se mantengan o mejoren sus características técnicas considerando aspectos como rendimiento, consumos energéticos y mantenimiento.
- 2°) Cambio del número de barricas aprobadas, siempre y cuando se mantenga la capacidad total y sus características de acuerdo con la tipología prevista en el artículo 9 apartado 2.d) de la presente Orden.

El importe de inversión considerado subvencionable para estos conceptos nunca podrá ser superior al previsto en la concesión de subvención.

- 7. Las modificaciones indicadas en el apartado anterior podrán realizarse siempre que:
- a) Sean comunicadas al órgano gestor antes del 1 de febrero del ejercicio Feaga para el cual se aprobó la ejecución de la inversión objeto de modificación conforme al modelo del anexo IX de esta Orden.

- b) No afecten a la admisibilidad de cualquier parte del proyecto y sus objetivos estratégicos y generales.
- c) Estén debidamente motivadas y justificadas.
- d) No supongan un traslado de pagos de un ejercicio Feaga a otro.
- 8. En los casos de modificación de la inversión aprobada para un proyecto, se deberá garantizar que cualquier nuevo gasto cumple lo previsto en los artículos 4, 5 y 6, así como que no son superados los límites señalados en el apartado 4 del artículo 7, debiendo quedar constancia de tales comprobaciones en la tramitación del expediente.

Artículo 14. Financiación.

1. Los pagos relativos a las ayudas reguladas en la presente Orden se harán íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha.

El pago de las ayudas concedidas se realizará con cargo a los créditos asignados para estos efectos mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y se ejecutarán a través de las aplicaciones presupuestarias 21050000 G/716A/77333 y G/716A/78333 Fondo 0000000296.

2. No obstante lo anterior, la concesión de las ayudas cuyo pago deba efectuarse, total o parcialmente, a partir del 15 de octubre de 2020, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los fondos del Feaga y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del FEGA, vinculadas al Programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 5/2018 de 13 de enero.

A estos efectos, si los fondos existentes no fueran suficientes para atender al pago de las ayudas concedidas y ejecutadas, se procederá por riguroso orden de presentación de la solicitud completa de pago de las actividades subvencionadas.

Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.

- 1. No se financiarán al amparo de esta Orden las medidas que están recogidas en los Programas de Desarrollo Rural previstas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativos a la ayuda al desarrollo rural, ni otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea. En este sentido, se considerará incompatible con la ayuda la percepción de financiación, para la misma inversión, derivada del uso de instrumentos financieros apoyados por la Unión Europea, en especial del Banco Europeo de Inversiones.
- 2. En ningún caso estas ayudas serán acumulables o completadas con otras ayudas internacionales, nacionales o de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dedicadas a la misma finalidad. A tal efecto figurará en la solicitud declaración responsable de la organización o empresa proponente de que el programa no recibe ninguna otra ayuda.

Artículo 16. Cuantía de la ayuda.

- 1. En Castilla-La Mancha, la ayuda comunitaria para los costes de inversión admisibles al que se refiere el artículo 50.4 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, será como máximo un 40 por cien, al ser comunidad autónoma distinta de las regiones menos desarrolladas.
- 2. El tipo máximo de ayuda, al que se refiere el apartado 1 de este artículo se aplicará de la siguiente forma:
- a) A las microempresas y pequeñas y medianas empresas, según se definen en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 se aplicará el tipo máximo de ayuda.
- b) Para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE, con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros, el tipo máximo de ayuda se reducirá al 50%.
- c) Para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE, con 750 o más empleados y cuyo volumen de negocios sea igual o superior a 200 millones de euros, el tipo máximo de ayuda se reducirá al 25%.

- 3. En todos los casos, incluidos los supuestos de grandes empresas, para determinar el número de empleados/as y el volumen de negocios de los solicitantes, se utilizarán los criterios de cálculo establecidos en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión. Para ello, deberán indicarse en la solicitud de ayuda las personas físicas administradoras de la empresa solicitante y su posible participación en otras empresas, así como las relaciones existentes entre la empresa solicitante y otras empresas.
- 4. Cuando el solicitante sea una asociación de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sin actividad económica, para calcular la ayuda se hará proporcionalmente a la participación de cada uno de los productores en la inversión, de acuerdo al tipo de ayuda que tendría cada productor de forma independiente.
- 5. Para las inversiones en otros países de la Unión Europea, se tendrá en cuenta su ubicación para determinar el porcentaje de ayuda, de acuerdo a los tipos de ayuda establecidos en los apartados anteriores.

Artículo 17. Solicitud de pago de la ayuda.

- 1. La inversión deberá ser ejecutada, justificada y pagada como máximo en dos ejercicios Feaga. Atendiendo al calendario de ejecución aprobado en resolución, para las inversiones aprobadas en cada ejercicio Feaga se presentará una solicitud de pago anual antes del 30 de abril del ejercicio Feaga en cuestión.
- 2. Las solicitudes de pago se ajustarán al modelo establecido en el anexo X de la presente Orden, debiendo cumplimentarse todos los apartados, reflejando de forma detallada los gastos de cada acción y de cada objetivo general en los cuadros del anexo X, haciendo constar la correspondiente declaración responsable en relación a la titularidad de la cuenta bancaria.
- 3. Junto con la solicitud de pago se acompañaran los documentos detallados en el artículo 18, y se presentarán en la forma establecida en el artículo 8 de esta Orden.
- 4. El beneficiario tendrá derecho a la percepción de la ayuda una vez se haya comprobado documentalmente y sobre el terreno la ejecución total de todas las acciones previstas en la resolución aprobatoria o modificada, excepto en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- 5. No se abonará ayuda alguna cuando el proyecto de inversión se haya ejecutado totalmente pero no quede acreditada una inversión subvencionable equivalente, al menos, al 60% de la inicialmente aprobada.
- 6. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como por el reintegro de subvenciones con la Administración General del Estado y con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para el caso de que la persona beneficiaria sea una comunidad de bienes no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que alguno de sus miembros no se halle al corriente de estas obligaciones.

7. La Dirección General emitirá una resolución de pago una vez se haya certificado que se han ejecutado las acciones previstas en la operación de inversión, debiendo realizarse el pago al beneficiario en un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la solicitud de pago.

Artículo 18. Documentación que debe acompañar a la solicitud de pago.

- 1. La solicitud de pago irá acompañada de la siguiente documentación:
- a) Memoria de ejecución valorada, con la relación clasificada de los gastos realizados, facturas y justificantes de pago correspondientes, así como con la relación de diferencias existente entre los trabajos aprobados y los realizados, y en su caso la justificación de las causas excepcionales o de fuerza mayor.
- b) Declaración del beneficiario sobre la no solicitud o percepción de ninguna otra ayuda para la misma inversión ni se encuentra inmerso en un proceso de reintegro de subvenciones.

- c) Declaración responsable referida a la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención.
- d) Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como por el reintegro de subvenciones.
- e)En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar, además, un certificado emitido por un tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
- f) Las facturas de los gastos en los que se han incurrido en la ejecución del proyecto y justificantes de los pagos realizados, mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago y sin que sean admisibles pagos en metálico.
- d) Extracto bancario de la cuenta a través de la que se han realizado los pagos.
- g) Documentos acreditativos de la propiedad o disponibilidad del terreno donde se han efectuado las inversiones en caso de obra civil, documento válido en derecho acreditativo de la propiedad, contrato de arrendamiento o cesión del terreno por un mínimo de quince años.
- h) En el caso de haber obtenido puntuación en el criterio 2.2 se deberá acreditar el autoconsumo de la energía a través de la autorización administrativa del Servicio de Industria y Energía de la provincia en la que se encuentre ubicada la instalación.
- i) Asimismo, en función del tipo de inversión realizada, la Administración podrá solicitar la presentación de otros documentos tales como proyecto técnico o licencia de actividad.
- j) En cualquier caso, y en especial para inversiones en proyectos de comercialización fuera de España, se podrá exigir cualquier otra documentación y medios de prueba que puedan justificar las acciones realizadas.
- 2. Los Servicios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural examinarán la documentación presentada y en su caso certificarán la realización de las inversiones. Verificado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Orden para el pago de la ayuda, procederán a la autorización del pago, que será remitida a la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, que será la encargada de ejecutar el mismo.

Artículo 19. Régimen de reintegro y sanciones.

- 1. El beneficiario deberá reintegrar los pagos indebidos junto con los intereses, según lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Ejecución ((UE) nº 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.
- 2. Si se comprobara en los controles que no se ha cumplido los objetivos del proyecto de inversión o que no se ha ejecutado como mínimo el 60 por cien del presupuesto de inversión aprobado inicialmente, en ambos casos por causas diferentes a las de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, que deberán estar adecuadamente justificadas por el receptor de la ayuda y aceptadas por la autoridad competente, se exigirá el reintegro total de las cantidades abonadas.

Para los restantes supuestos, si se comprobara en los controles que el proyecto incluido en la solicitud de ayuda, aprobada o modificada, no se ha ejecutado totalmente por causas que no sean de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y se han abonado ayudas por acciones individuales que formen parte del proyecto recogido en la solicitud de ayuda, se exigirá el reintegro de las cantidades abonadas más los intereses correspondientes y se iniciará el procedimiento sancionador correspondiente en su caso.

- 3. Deberá reembolsarse la ayuda, más los correspondientes intereses de demora, si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, se produjera cualquiera de las circunstancias siguientes:
- a) el cese o la relocalización de la actividad productiva fuera de la zona del programa; o
- b) el cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) el cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución del proyecto de inversión, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

- 4. Asimismo, se aplicarán las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así procederá el reintegro total de las cantidades percibidas como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- c) Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la presente Orden y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:
- 1º) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- 2°) La intencionalidad.
- 3°) La reiteración.
- 5. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, en el caso de que el beneficiario ejecute todas las acciones que formen parte del proyecto de inversión recogidas en la solicitud de ayuda, aprobada o modificada, pero incumpla las obligaciones formales que son asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, será considerado infracción leve según lo previsto en el artículo 56 letra c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y será sancionado de conformidad con los previsto en el artículo 61 de dicha Ley, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

En el caso de que el beneficiario no ejecute todas las acciones que formen parte del proyecto de inversión recogidas en la solicitud de ayuda, aprobada o modificada, será considerado infracción grave según lo previsto en el artículo 57 letra b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y será sancionado de conformidad con los previsto en el artículo 62 de dicha Ley, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Artículo 21. Publicidad de las subvenciones concedidas.

- 1. En virtud de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se publicará a posteriori la lista de las personas beneficiarias del Feaga en la página Web del FEGA (www.fega.es).
- 2. No obstante lo anterior, a efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de este artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Disposición transitoria única.

De conformidad con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, la sección cuarta del Real Decreto 548/2013 de 19 de julio para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español y la Orden de 13/01/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula el procedimiento de tramitación de las solicitudes de ayudas al sector vitivinícola para las inversiones destinadas a mejorar las condiciones de producción y/o comercialización, dentro del programa de apoyo 2014-2018 (Vinati) seguirán siendo de aplicación para las solicitudes de la medida de inversiones presentadas hasta el 1 de febrero de 2015.

Disposición final primera. Adecuación de normas básicas.

La tramitación de estas ayudas se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, dictada al amparo del artículo 149.1.10^a y 13^a de la Constitución, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia

de bases de coordinación de la planificación general de la actividad económica, por lo que si hubiera cualquier modificación de las normas básicas estatales, estas bases habrán de entenderse igualmente modificadas.

Disposición final segunda. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de inversiones en industrias agroalimentarias para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias, así como para elaborar los manuales de procedimiento, aplicaciones informáticas y planes de control que consideren necesarios para la adecuada gestión de este régimen de ayuda.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de marzo de 2018

El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO





ANEXO I. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

- 1. Fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas y el asociacionismo agrario.
- 2. Fomentar la sostenibilidad integral de las industrias. En sus ámbitos económico, social y medioambiental.
- 3. Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables y la valorización y tratamiento de los residuos.
- 4. Fomentar la certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas vitivinícolas.
- 5. Fomentar la producción ecológica.
- 6. Fomentar los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad.
- 7. Favorecer el incremento de la dimensión empresarial.
- 8. Favorecer la participación de los viticultores y elaboradores en la cadena de valor.
- 9. Fomentar las inversiones en comercialización.
- 10. Fomentar la innovación y la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones.
- 11. Impulsar la introducción de las tecnologías digitales en las empresas (Industria Conectada 4.0).





ANEXO II. OBJETIVOS GENERALES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

- 1.- Inversiones directamente destinadas a la producción de productos vitivinícolas (desde la transformación de la uva hasta el embotellado, o envasado, y etiquetado del producto vitivinícola en la bodega):
 - a. Inversiones en cámaras de almacenamiento frigorífico.
 - b. Inversiones en otras instalaciones de bodega.
 - c. Inversiones en obra civil:
 - i. Construcción de nuevos inmuebles
 - ii. Mejora de inmuebles
 - iii. Adquisición de inmuebles.
 - d. Inversiones en compra de maquinaria y/o equipos:
 - i. Maquinaria y/o equipos para la transformación de la uva (pesaje, prensado, ..., etc)
 - ii. Maquinaria y/o equipos de fermentación y/o vinificación
 - iii. Maquinaria y/o equipos de tratamiento de vinos y mostos (filtración, sedimentación, clarificación, ..., etc)
 - iv. Maquinaria y/o equipos de control de temperatura
 - v. Equipos para el movimiento y tratamiento del vino en bodega
 - vi. Equipos para almacenamiento, mezcla, cuidado posterior y envejecimiento del vino
 - vii. Equipos generales para el embotellado, envasado, etiquetado y embalaje
 - viii. Equipos específicos para la producción, almacenamiento, embotellado y acondicionamiento de vinos espumosos
 - ix. Software para la gestión de la bodega
 - x. Equipos para la gestión de aguas residuales y otros residuos.
 - e. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 1.
- 2.- Inversiones directamente relacionadas con el control de calidad:
 - a. Inversiones en construcción de laboratorios y dotación.
 - b. Inversiones en maquinaria y equipos, incluido el software para el control de calidad de las materias primas, de los productos y de las condiciones de producción y conservación.
 - c. Inversiones en equipos destinados a introducir normas de calidad o sistemas de trazabilidad voluntarios, incluso en el caso de vinos ecológicos.
 - d. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 2.
- 3.- Inversiones directamente relacionadas con la comercialización de productos vitivinícolas:
 - a. Inversiones en establecimientos de presentación y venta:
 - i. Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles).
 - ii. Maquinaria y equipos, incluido software.
 - b. Inversiones en almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales:





Unión Europea

- i. Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles).
- ii. Maquinaria y equipos, incluido software.
- c. Inversiones en equipos para la logística y la comercialización de los productos vitivinícolas.
 - d. Hardware, software, y/o plataformas web para comercio electrónico destinadas exclusivamente a los productos vitivinícolas.
 - e. Registro de marcas colectivas.
 - f. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 3.
- 4. Inversiones directamente relacionadas con usos administrativos y/o generales:
 - a. Inversiones en obra civil, incluida la urbanización exterior:
 - i. Construcción de nuevos inmuebles.
 - ii. Mejora de inmuebles.
 - iii. Adquisición de inmuebles.
 - b. Inversiones en suministros energéticos y acometidas de servicios (generadores, transformadores, líneas eléctricas, suministro de agua, ..., etc.).
 - c. Inversiones en otras instalaciones y equipos, incluido software:
 - i. De uso administrativo.
 - ii. De gestión empresarial.
 - d. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 4.





ANEXO III. LÍMITES MÁXIMOS

El importe de estos límites máximos se aplicará también como inversión máxima a subvencionar para la adquisición de edificaciones, incluido su acondicionamiento o reforma.

I. Urbanización

Solamente se admitirán inversiones en cierre de la parcela, explanadas y firmes, con las siguientes limitaciones en todo caso:

- Cierres perimetrales de fincas. El importe máximo subvencionable ascenderá a 35 euros por metro lineal, incluidos todos los elementos singulares distintos a las puertas. El número de metros lineales máximo subvencionable será igual, en valor absoluto, a la suma del número de metros cuadrados construidos y/o que se pretenden construir dentro del establecimiento objeto del proyecto de inversión.
- Explanación y urbanización, incluida la dotación firme. El importe máximo subvencionable ascenderá a 30 euros por metro cuadrado objeto de actuación. El número de metros cuadrados máximo subvencionable será igual al doble de la superficie nueva construida.

II. Edificaciones.

El importe máximo subvencionable ascenderá a:

- 450 euros por metro cuadrado construido, cuando la inversión se ejecute en España.
- 500 euros metro cuadrado cuando la inversión se ejecute en otros países de la Unión Europea.

Para la aplicación de este límite se tendrán en cuenta tanto los gastos de adquisición, como los de obra civil en edificación nueva o reformada, incluyendo sus divisiones interiores. A este fin, dichos límites no podrán ser superados incluso en los supuestos en los que sobre una misma superficie se den de forma simultánea más de uno de esos gastos.

En este límite no serán tenidos en cuenta los gastos relativos a instalaciones como saneamiento, fontanería, electricidad, telecomunicaciones, climatización, ventilación, u otras similares.

III. Otras limitaciones aplicables a zonas y equipos específicos

En el caso de superficies dedicadas a salas de catas o dedicadas específicamente dentro de la bodega a la exposición y venta al por menor de los productos, la superficie máxima subvencionable será del 15 % de la superficie de la bodega resultante tras la ejecución del proyecto.

IV. Otros gastos

Los gastos en estudios de viabilidad técnica y económica, así como la evaluación de impacto ambiental serán admisibles siempre que el estudio se presente con la solicitud, siendo en todo caso el importe máximo admisible de 1.700 euros por cada uno de los dos conceptos.

Los gastos de creación de tiendas online se limitarán a 3.000 euros.





ANEXO IV. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- 1. Las inversiones de mera sustitución, de conformidad con el punto 4 del artículo 33 del Reglamento Delegado (UE) nº 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril de 2016.
- 2. Las inversiones en investigación.
- 3. Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.
- 4. Los gastos de constitución y primer establecimiento.
- 5. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares)
- 6. La compra de edificios que vayan a ser derribados. Si la compra de un edificio es objeto de ayuda, el valor del terreno construido, y el del que rodea el edificio, valorado por técnico competente, no se considera subvencionable.
- 7. La compra de edificios o locales si los mismos han sido subvencionados en los últimos diez años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones recibidas para el edificio o el local durante los últimos diez años. Tampoco serán subvencionables las inversiones en reformas de locales que hubieran sido subvencionados anteriormente por las administraciones públicas y no hayan transcurrido cinco años. En ambos casos, el inicio del cómputo de estos plazos comenzará a partir de la fecha más tardía entre las de justificación de esa subvención ante la administración competente o el cobro de dicha ayuda.

En todo caso, en el anexo V solicitud de ayuda de la presente orden se consignarán los datos de las ayudas recibidas.

- 8. Trabajos o inversiones empezados o realizados, con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda o la visita de comprobación del no inicio de actuaciones, salvo los siguientes gastos siempre que estén realizados dentro del año anterior a la fecha de solicitud de ayuda:
 - a) honorarios técnicos, estudios de viabilidad económica, técnica, geotectónica, de mercado, evaluación de impacto ambiental y similares, la adquisición de patentes y licencias, y los permisos y seguros de construcción.
 - b) acopio de materiales de construcción y encargo o compra de maquinaria incluso el suministro, pero no el montaje, instalación y prueba.
- 9. La compra de material amortizable normalmente en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares).
- 10. Obras de ornamentación y equipos de recreo
- 11. Las tarimas, cajones tarima y cajas de campo.
- 12. La compra e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.
- 13. La compra de barricas, toneles y tinos de madera de cualquier capacidad, excepto cuando su adquisición derive de un aumento de la capacidad productiva de la bodega, sean de nueva adquisición y tengan una vida útil igual o superior a la durabilidad prevista en el artículo 5 apartado 1. d). Además, para que estos elementos puedan ser subvencionados, se deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:





- a) Cada uno de los elementos objeto de ayuda deberá contar con un código identificativo compuesto por el número del expediente asignado por el órgano gestor de la solicitud de ayuda seguido de un número correlativo de 4 cifras. Este código deberá estar marcado de forma indeleble y será fácilmente accesible a los controladores de la subvención
- b) A lo largo del período de durabilidad, estos elementos no podrán destinarse al almacenamiento de productos distintos de los productos vitivinícolas, ni almacenarse en espacios distintos de los dedicados a elaboración o crianza.
- c) Si, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, ya existieran en el establecimiento barricas, toneles o tinos de madera, dichos elementos deberán ser inventariados, indicándose número y capacidad volumétrica total de estos elementos existentes en la industria a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- d) En todo caso, a lo largo del período de durabilidad, el número neto de elementos en uso productivo de esta naturaleza propiedad del solicitante en el establecimiento, independientemente de que se encuentren subvencionados, no podrá ser objeto de disminución.
- 14. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto de inversión.
- 15. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
- 16. Los debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
- 17. Las tasas, las contribuciones u otros impuestos.
- 18. Las edificaciones destinadas a vivienda
- 19. Vehículos relativos a transporte exterior y vehículos que requieran de matriculación, incluidos remolques y carrozados especiales.
- 20. Los gastos de alquiler de equipos de producción y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero.
- 21. La mano de obra propia ni los materiales de igual procedencia. En este sentido no serán subvencionables los honorarios de proyecto, dirección de obra o asesoramiento técnico cuando en el proveedor de dichos servicios concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
 - b) Que tenga la condición de socio de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
 - c) Que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
- 22. Los gastos por transacciones financieras, intereses deudores o de demora, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros
- 23. Las multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales
- 24. Rótulos o indicadores en vías públicas u otros espacios públicos o privados que no se encuentren en el establecimiento, tienda, instalación, finca o recinto del solicitante.
- 25. Inversiones en enoturismo.

AÑO XXXVII Núm. 60 26 de marzo de 2018 8971





- 26. Gastos de asesoramiento o elaboración de la solicitud de ayuda.
- 27. Compra de edificios o instalaciones que estén alquilados o en otro régimen de tenencia por el solicitante a la fecha de la solicitud.
- 28. La adquisición de mobiliario, salvo los siguientes:
 - a) El específico para laboratorios.
 - b) El correspondiente a zonas de cata y exposición de productos, excepto cuando en ese establecimiento se desarrollen actividades de enoturismo.
- 29. Los gastos relativos a la promoción (estands, conferencias, folletos, catálogos, publicidad, etc.
- 30. Los gastos pagados por el beneficiario en especie o en metálico.
- 31. Los gastos en inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.







Consejería de Agricultura Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo rural Nº Procedimiento: Código SIACI 030547 SK6Y

ANEXO V.- SOLICITUD DE AYUDA PARA LAS INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA (VINATÏ)

NÚMERO DE EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración)									
	TITULO DEL PROYECTO								
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO									
	NATURALEZA DE LAS INVERSIONES								
TRANSFORMACIÓN									
COMERCIALIZACIÓN									
	DA	ATOS DE	LA P	ERSONA/ENTID	AD S	OLICITA	NTE		
Persona física		NIF 🗌	Número de documento:			nto:			
Nombre:		1° Apellido:		2° Apel		2° Apellid	ido:		
Persona jurídica □;		NIF 🗌	NIF Número de do			imento:			
Comunidad de Bienes: □;		NIF 🗌	Número de documento:						
Razón social:									
Domicilio:									
Provincia:		C.P.:					Población:		
Teléfono: Teléfono móvil:				Correo electrón		eo electrón	ico:		
Domicilio fiscal:									
Provincia:	C.P.:					Población:			

Los datos que obran en poder de la Administración en relación con dicha solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas con la finalidad de la gestión de este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Paseo Pintor Matías Moreno nº 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es





	DATOS I	DE LA PERSONA REPR	ESENTANTI	E LEGAL					
Artículo 8 de la orden xxx/2018: las solicitudes de ayuda se presentarán por vía telemática, con firma electrónica de la persona solicitante en caso de tratarse de persona física, o del representante legal que figure en la solicitud de ayuda.									
NIF 🗌	Número de documento:								
Nombre:	1° A	1° Apellido: 2° Apellido:							
Domicilio:									
Actúa en calidad de:									
Provincia:		C.P.:	_	Población:					
Teléfono:	Teléfono 1	móvil:	Correo elect	rónico:					
		NOTIFICACIO	NES						
1 1				e alta en la Plataforma de Notificaciones ncha (<u>https://notifica.jccm.es/Notifica</u>).					
	DA	ATOS DE LA SOLICITU	D						
La persona abajo firmante SO	LICITA	le sea concedida la ayuda	para la ejecuc	ción del proyecto titulado:					
que se llevará a cabo en la loc	alidad de:	provir	icia de:						
Cuyo alcance territorial será: (especificar el alcance territorial para los proyectos de inversión que incluyan comercialización):									
y cuyo presupuesto total asciende a €.									





ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante de la ayuda, declara que: Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, en la documentación adjunta, así como que reúne todos los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda.
☐ En caso de tratarse de una empresa cuya actividad exclusiva es la comercialización, al menos el 80% de su facturación procede de la comercialización de los productos del anexo VII del Reglamento (UE) nº 1308/2013.
Será el responsable final de la financiación del proyecto de inversión objeto de la presente solicitud de ayuda.
Para el caso de solicitantes Sociedades Agrarias de Transformación, estar actualmente al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 3 de la Orden de 14 de septiembre de 1982.
☐ En caso de solicitantes cooperativas, que los datos obrantes actualmente en el Registro de Cooperativas de Castilla- La Mancha estén actualizados.
☐ Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ESTAR AL CORRIENTE EN TODO
☐ No estar en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente ni hallarse declarada en concurso, no estar sujetos a intervención judicial ni haber sido inhabilitada.
☐ No estar en situación de crisis conforme a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de 31 de julio de 2014).
☐ No ha solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto de inversión, de otras entidades públicas o privadas.
Asimismo, respecto del proyecto de inversión objeto de esta solicitud de ayuda, la persona abajo firmante declara:
Que no se ha iniciado la ejecución de las inversiones a fecha de hoy, exceptuando los gastos del apartado 8 del anexo IV de la orden xxx/2018.
En caso de incluir como gasto subvencionable la compra de edificios o locales: Que los mismos no han sido subvencionados en los últimos 10 años.
En caso de incluir como gasto subvencionable la reforma de locales: Que estos no han sido subvencionados en los últimos 5 años.
En caso de tratarse proyectos de inversión a ejecutar en industrias existentes : El establecimiento objeto del proyecto está inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y los datos obrantes en dicho registro están actualizados. El establecimiento objeto del proyecto está inscrito en el Registro General Sanitario de Alimentos.
En caso de optar al criterio de valoración 2.4: ser titular de viñedo y no ser titular de una instalación de elaboración de productos vitivinícolas
En caso de optar al criterio de valoración 2.10: Que con el proyecto de inversión para el cual se solicita ayuda se introduce una innovación en producto o presentación
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.





Unión Europea

Así mismo se COMPROMETE:								
A cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda.								
Mantener la inversión durante los cinco años siguientes desde la fecha del pago final de la ayuda, según lo previsto en el artículo 50.5 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.								
En caso de una nueva industria, a proceder a su inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla- La Mancha y en el Registro General Sanitario de Alimentos.								
☐ En caso de tratarse de una nueva Sociedad Agraria de Transformación, a proceder a su inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.								
Autorizaciones:								
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:								
NO: Los acreditativos de identidad del solicitante. NO: Los acreditativos de la identidad del representante del solicitante. NO: Los datos de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado así como el reintegro de subvenciones. NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que incluya el reintegro de subvenciones. NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. NO: Acreditación de entidad asociativa prioritaria o entidad de base del Real Decreto 550/2014. NO: Acreditación de entidad asociativa prioritaria de Interés Regional o entidad de base del Decreto 77/2016. NO: Acreditación de Asociación de Productores de productos Agroalimentarios acogidos orden 113/2017. NO Certificado de vida laboral actualizado o certificado de la Seguridad Social indicando el número de empleados correspondiente a los tres últimos años relativos a la Cuenta de Cotización del interesado y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas con el mismo a efectos de poder determinar el número de efectivos en la clasificación del tipo de empresa. NO: Acreditación de la condición de productor de vino. NO: Acreditación de la condición de productor de vino. NO: Acreditación de vidos de vino que produce y/o comercializa son productos admisibles y/o valorables atendiendo a los criterios de valoración (vinos DOP, IGP o varietales o ecológicos). NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:								
Según el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación: - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de								
En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:								
En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación								





pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/200,3 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/200,3 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
Documentación: Además de la información descrita en la presente solicitud, declara aportar los siguientes documentos:
Documentación relativa al solicitante:
Documento acreditativo de la representación, en caso de presentar la solicitud a través de representante legal. En caso de representante de una Comunidad de Bienes, poderes del representante para realizar las funciones como interlocutor único entre ésta y la administración, otorgados por todos los miembros de la misma.
Escritura/Acuerdo de constitución, según corresponda
☐ Estatutos
Copia del extracto del libro mayor o documentación equivalente, correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado, con objeto de acreditar la facturación en productos vitivinícolas, para el caso de empresas cuya actividad única sea la comercialización de productos vitivinícolas
☐ Justificante de pago de tasas para consulta de datos Hacienda autonómica, en caso de que se autorice la consulta.
Documentación financiera:
☐ Cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal, de los tres últimos ejercicios (personas físicas y miembros personas físicas de una Comunidad de Bienes)
Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios (caso de personas jurídicas y caso de miembros personas jurídicas de una Comunidad de Bienes)
☐ Informe de auditoría e informe de gestión de los tres últimos ejercicios (caso de personas jurídicas y caso de miembros personas jurídicas de una Comunidad de Bienes)
Ultima declaración del Impuesto de Sociedades presentada ante la Hacienda Pública (caso de personas jurídicas y caso de miembros personas jurídicas de una Comunidad de Bienes)
☐ Cuentas anuales consolidadas de los tres últimos ejercicios, en caso de que la empresa solicitante forme parte de un grupo empresarial
Declaración informativa de atribución de rentas (modelo 0184), en caso de Comunidades de Bienes
Documentación laboral:
☐ Informe de Plantilla media de trabajadores en situación de alta correspondiente al último año contado desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
Documentación relativa al proyecto de inversión:
☐ Justificante de pago de tasas para visita de no inicio
Plano de situación de la industria con indicación de la ubicación de las inversiones objeto de solicitud de ayuda

Plano de situación de la industria con indicación de la ubicación de las inversiones objeto de solicitud de ayuda.





☐ Facturas proforma o presupuestos de todos los gastos que componen el proyecto de inversión.
Anexo VII de relación de ofertas y elección para cada gasto del proyecto de inversión.
En su caso, memoria justificativa de aquellos gastos en los que la elección de la oferta no recaiga en la más ventajosa.
En caso de solicitar ayuda para adquisición de barricas, toneles y tinos de madera, inventario de elementos existentes en la industria a fecha de solicitud de ayuda, con número y capacidad volumétrica total.
Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención conforme a lo establecido en el art.9.2.e) de la orden. Para el caso de solicitantes asociaciones de productores, alternativamente pueden presentar la memoria justificativa anterior de cada uno de los integrantes de la misma.
Documentación relativa a los criterios de valoración:
Criterio 1.1: acto administrativo del reconocimiento como EAP para sector vino
☐ Criterio 1.2.1: certificado del Secretario del Consejo de Administración
☐ Criterio 1.2.2: certificado del órgano rector de la asociación
☐ Criterio 1.4: Certificados medioambientales de las instalaciones: ☐ Según el Reglamento comunitario EMAS o la Norma ISO 14.001 ☐ Certificado Wineries for Climate Protection.
Criterio 1.5: acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa sobre implantación de normas de vendimia
Criterio 1.6: certificado de la entidad de certificación ecológica
☐ Criterio 1.7: certificado del Consejo Regulador o entidad de certificación DOP o IGP
Criterio 1.9: datos declaración de producción de vino (INFOVI).
Criterio 2.1: certificado de experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% con respecto al consumo energético anterior a la ejecución de la inversión
Criterio 2.8: informe de análisis de la madurez digital de la empresa a través de la "Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada" (HADA)
Criterio 2.9: resultado del proyecto de innovación ejecutado por el grupo operativo o certificado del órgano de administración competente en materia de grupos operativos de la AEI
Otros





DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN																						
Nombre de la entidad bancaria																						
Domicilio																						
ES CC Código entidad Sucursal DC Número de cuenta																						
E	S																					

PAGO DE TASAS EN CONCEPTO DE VISITA DE NO INICIO						
Este procedimiento conlleva una tasa de	Euros.					
Podrá acreditar el pago realizado:						
 ☐ Electrónicamente, mediante la referencia ☐ Telemáticamente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria. 						

En a de de EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:





ANEXO V.a – DATOS GENERALES								
1. DATOS DEL SOLICITANTE:								
TIPO DE BENEFICIARIO atendiendo al artículo 4 de la Orden XXX/2018								
Empresa vitivinícola que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen los productos contemplados el anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, o que, como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización.								
Organización de productores vitivinícolas, reconocida de acuerdo con el artículo 152 del R Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	eglamento (UE) nº 1308/2013 del							
Asociación de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en (UE) nº 1308/2013.	el anexo VII parte II del Reglamento							
Organización interprofesional.								
Empresa cuya actividad única es la de comercialización de productos del Anexo VII parte II del Rgtr 80% de su facturación en el último ejercicio cerrado procede de la comercialización de dichos productos								
ACTIVIDAD PRINCIPAL (actividad principal desarrollada por el solicitante y sector productivo)								
Actividad principal: Sector productivo:								
EN CASO DE ENTIDAD ASOCIATIVA:								
Entidad Asociativa Prioritaria reconocida al amparo del Real Decreto 550/2014 para el sector vino o	multisectorial							
Entidad de base de una Entidad Asociativa Prioritaria reconocida al amparo del Real Decreto 550/2 multisectorial	014 para el sector vino o							
Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional reconocida al amparo del Decreto 77/2016 para e	el sector vino o sector genérico							
Entidad de base de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional reconocida al amparo del vino o sector genérico	Decreto 77/2016 para el sector							
Agrupación de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha reconocida al am vino e integrada por sociedades cooperativas, SAT y entidades civiles o mercantiles con más del 50% d cooperativas, SAT u organizaciones de productores.								
Sociedad cooperativa agroalimentaria								
SAT								
Sociedad mercantil donde más del 50% de su capital social pertenece a cooperativas o SAT								
CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	FECHA DE CONSTITUCIÓN:							
Entidad Nueva Entidad existente								
CATEGORÍA DE TAMAÑO DE EMPRESA								
☐ Microempresa ☐ Pequeña empresa ☐ Mediana empresa								
Empresa con menos de 750 empleados o volumen de negocio anual inferior a 200 millones de euros								
Empresa con más de 750 empleados y volumen de negocio anual superior a 200 millones de euros								
A efectos de verificar el tamaño de la empresa solicitante, cumpliméntese el MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO A LA CATEGORÍA DE EMPRESA de este Anexo V.a								
Indíquese a continuación apellidos, nombre y NIF de los administradores de la entidad solicitante:								





¿LA EMPRESA SOLICITANTE FORMA PARTE DE UN GRUPO?									
Si No									
En caso afirmativo:									
NOMBRE DEL GRUPO E	MPRESARIAL:								
EMPRESAS INTEGRADA	S EN EL GRUPO EMPRESA	RIAL:							
El solicitante deberá aportar las cuentas consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios anteriores a la solicitud, así como cumplimentar el modelo de declaración relativo a la categoría de empresa incluido en este Anexo V.a.									
ESTABLECIMIENTOS INI	DUSTRIALES TITULARIDAD	DE LA ENTIDAD SOLICIT	ANTE:						
Nº RIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROVINCIA - Localidad	Nº Regis	stro Sanitario	Fe	echa Licencia de Actividad			
		-							
		-							
		-							
		-							
OTRA INFORMACIÓN	DEL SOLICITANTE:								
La empresa solicitante adhesión del MAPAMA (cr	e cumple el decálogo para la s iterio de valoración 1.3)	sostenibilidad integral de la ir	ndustria agro	palimentaria y est	á inscri	ta en el listado de			
El solicitante dispone d	de certificación medioambient	tal en sus instalaciones (crite	erio de valor	ación 1 4)					
		•		•					
EN CASO AFINIMATIVO, IIIdio	car qué sistema de certificación de	e gestion medioambiental tiene in	пріапіаца у іе	спа че шрапаски	11.				
					/ /				
					/ /				
El solicitante tiene implantado un sistema de pago de uva por calidad desde hace al menos tres campañas (criterio de valoración 1.5)									
El solicitante es operador de productos vitivinícolas ecológicos (criterio de valoración 1.6)									
El solicitante es opera	dor acogido a DOP o IGP (cr	riterio de valoración 1.7)							
	car la(s) Figura (s) de Calidad a la	,	ión amparado	por la figura de cal	idad y d	esde cuándo:			
				%		/ /			
				%		/ /			
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			%		/ /			





_	icitante elabora vino y embotella más del 51% del vino elaborado en la campaña vitivi (criterio de valoración 1.9).	nícola inmediatamente anteri	or a la solicitud
	VINO ELABORADO EN LA CAMPAÑA VITIVINÍCOLA ANTERIOR A ESTA SOLICITUD	HI	
	VINO EMBOTELLADO EN LA CAMPAÑA VITIVINÍCOLA ANTERIOR A ESTA SOLICITUD	HI	

2. DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:									
TITULO DEL PI		ASIUN:		PRESUP	UESTO TOTAL				
				1112001					
PRODUCTOS \	/ITIVINÍCOLAS A LOS QUE	AFECTA EL PROYECTO DE	INVERSIÓN	I					
1) vino	1) vino 2 7) vino espumoso gasificado 2 13) mosto de uva concentrado								
2) vino nue fermentación	vo en proceso de	8) vino de aguja		14) mosto rectificado	de uva concentrado				
3) vino de li	icor	9) vino de aguja gasifica	ado	15) vino de	uva pasificada				
4) vino esp	umoso	10) mosto de uva		16) vino de	uva sobremadura				
5) vino esp	umoso de calidad	11) mosto de uva parcia fermentado	almente	17) vinagre	e de vino				
6) vino esp	umoso aromático de calidad	12) mosto de uva parci:							
LOCALIZACIÓN	N DEL PROYECTO DE INVI		va paomoada						
	é establecimiento se realiza yecta la ejecución de un nue	rá el proyecto de inversión objet evo establecimiento:	o de la presente so	licitud de ayuda	o, en su caso, si con la				
Proyecto en	Proyecto en industria existente con nº RIA								
№ RIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	Provincia – Localidad – C.P:	Direct	Producto Anexo VII Parte ión II Rgto (UE) nº 1308/2013					
Proyecto de	nuevo establecimiento								
Proyecto de	comercialización a realizar	en otra Comunidad Autónoma u	país de la UE. En	este caso indicar	localización:				
TERRENO EN E	EL QUE SE EJECUTARÁ E	L PROYECTO							
TERRENO	EN PROPIEDAD A	RRENDAMIENTO POR MÍNIMO	15 AÑOS (CESIÓN MUNICI	PAL POR MÍNIMO 15 AÑOS				
CALENDARIO	DE EJECUCIÓN DEL PROY	/ECTO							
Proyecto anual.									
ACLARACIÓN Proyecto anual: la solicitud de pago se presentará en el primer ejercicio FEAGA tras el ejercicio FEAGA en el que se cierre el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de esta convocatoria)									
Proyecto bianual.									
ACLARACIÓN Proyecto bianual: tendrá una duración máxima de 2 ejercicios FEAGA consecutivos e inmediatamente siguientes al ejercicio FEAGA en el que se cierre el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de esta convocatoria. Asimismo, en proyectos bianuales al menos el 50% del presupuesto total del proyecto de inversión estará incluido en el primer ejercicio FEAGA tras el ejercicio FEAGA en el que se cierre el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de esta convocatoria.									
	STRATÉGICOS DEL PROYI		a debe contribuir a	al manos a uno	de los objetivos				
Atendiendo al artículo 6 de la Orden XXX/2018, el proyecto de inversión debe contribuir al menos a uno de los objetivos estratégicos siguientes: Fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas y el									





asociacionismo agrario.
Fomentar la sostenibilidad integral de las industrias. En sus ámbitos económico, social y medioambiental.
Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables y la valorización y tratamiento de los residuos.
Fomentar la certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas vitivinícolas.
Fomentar la producción ecológica.
Fomentar los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad.
Favorecer el incremento de la dimensión empresarial.
Favorecer la participación de los viticultores y elaboradores en la cadena de valor.
Fomentar las inversiones en comercialización.
Fomentar la innovación y la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones.
Impulsar la introducción de las tecnologías digitales en las empresas (Industria Conectada 4.0).
OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Atendiendo al artículo 6 de la Orden XXX/2018, en cada proyecto de inversión deben identificarse uno o varios objetivos generales. Para cada objetivo general identificado se detallarán las acciones, la descripción de los gastos que las componen y sus costes en el anexo V.b.
INDIQUE LOS TIPOS DE INVERSIONES PREVISTAS EN SU PROYECTO:
1. INVERSIONES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS (desde la transformación de la uva hasta el embotellado, o envasado, y etiquetado del producto vitivinícola en la bodega):
1.a. CÁMARAS DE ALMACENAMIENTO FRIGORÍFICO
1.c. CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
1.c.i. Construcción de nuevos inmuebles
1.c.ii. Mejora de inmuebles
1.c.iii. Adquisición de inmuebles
1.d. ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
1.d.i. PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA UVA (pesaje, prensado, etc)
1.d.ii. PARA FERMENTACIÓN Y/O VINIFICACIÓN
1.d.iii. PARA TRATAMIENTO DE VINOS Y MOSTOS (filtración, sedimentación, clarificación, etc)
1.d.iv. DE CONTROL DE TEMPERATURA
1.d.v. PARA EL MOVIMIENTO Y TRATAMIENTO DEL VINO EN BODEGA
1.d.vi. PARA ALMACENAMIENTO, MEZCLA, CUIDADO POSTERIOR Y ENVEJECIMIENTO DEL VINO
1.d.vii. PARA EMBOTELLADO, ENVASADO, ETIQUETADO Y EMBALAJE
1.d.viii. EQUIPOS ESPECÍFICOS PARA LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, EMBOTELLADO Y ACONDICIONAMIENTO DE VINOS ESPUMOSOS
1.d.ix. SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA BODEGA
1.d.x. EQUIPOS PARA LA GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS RESIDUOS
1.b. OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE LA BODEGA
1.e. COSTES GENERALES RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES DESCRITAS EN ESTE EPÍGRAFE 1.
2 INVERSIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL CONTROL DE CALIDAD.





	2.a. CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS	S Y DOTACIÓN				
	2.b. MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluido software para control de calidad de materias primas, productos y condiciones de producción y conservación)					
	2.c. EQUIPOS PARA INTRODUCIR NORMA	S DE CALIDAD O SISTEMAS DE	TRAZABILIDAD VOL	UNTAF	RIOS (incluidos vinos ecológicos)	
	2.d. COSTES GENERALES RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES DESCRITAS EN ESTE EPÍGRAFE 2.					
3. INVERSIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN:						
	3.a.i. CONSTRUCCIÓN, MEJORA O ADQUISICIÓN (incluida la urbanización exterior) DE ESTABLECIMIENTOS DE PRESENTACIÓN Y VENTA					
	3.a.ii. MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluido s	ii. MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluido software) PARA ESTABLECIMIENTOS DE PRESENTACIÓN Y VENTA				
COMER	3.b.i. CONSTRUCCIÓN, MEJORA O ADQUISICIÓN (incluida la urbanización exterior) DE ALMACENES, CENTROS LOGÍSTICOS Y OFICINAS MERCIALES					
	3.b.ii. MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluido software) PARA ALMACENES, CENTROS LOGÍSTICOS Y OFICINAS COMERCIALES					
	3.c. EQUIPOS PARA LA LOGÍSTICA Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS					
PRODU	3.d. HARDWARE, SOFTWARE, Y/O PLATAFORMAS WEB PARA COMERCIO ELECTRÓNICO DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A LOS RODUCTOS VITIVINÍCOLAS					
	3.e. REGISTRO DE MARCAS COLECTIVAS					
	3.f. COSTES GENERALES RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES DESCRITAS EN ESTE EPÍGRAFE 3.					
4. INVERSIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON USOS ADMINISTRATIVOS Y/O GENERALES:						
4.a. CONSTRUCCIÓN, MEJORA O ADQUISICIÓN (incluida la urbanización exterior) DE INMUEBLES PARA USOS ADMINISTRATIVOS Y/O GENERALES)						
	4.b. SUMINISTROS ENERGÉTICOS Y ACOMETIDAS DE SERVICIOS (generadores, transformadores, líneas eléctricas, suministro de agua,,					
etc.).	. 4.c. OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPOS (incluido software de uso administrativo y de gestión empresarial).					
	4.d. COSTES GENERALES RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES DESCRITAS EN ESTE EPÍGRAFE 4					
Datos de EMPLEO:						
EMPLE	OS EXISTENTES EN LA INDUSTRIA A	ANTES DEL PROYECTO DE I	NVERSIÓN :			
EMPLEOS PREVISTOS EN LA INDUSTRIA DESPUÉS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:						
RESUMEN PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN						
	ACCIÓN	20		CUCI	20	
Presupuesto Obra civil:		20		20		
Presupuesto Maquinaria:						
Gastos generales						
	Intangibles					
TOTAL:						
PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:						
FUENTE DE FINANCIACIÓN		CIÓN	IMPORTE (€)	PORCENTAJE CON RESPECTO A LA INVERSIÓN TOTAL (%)	
AMPLIACIÓN DE CADITAL.						





BENEFICIOS NO REPARTIDOS:						
PRÉSTAMOS:						
OTROS RECURSOS PROPIOS:						
OTROS:						
OTRA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO DE INVERSIÓN:						
El proyecto incluye inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética (inversiones detalladas en el apartado 2 del Anexo VI de la Orden XXX/2018) y el presupuesto destinado a dichas inversiones supera el 30% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud (criterio de valoración 2.1)						
El proyecto incluye inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo (inversiones detalladas en el apartado 3 del Anexo VI de la Orden XXX/2018) y el presupuesto destinado a dichas inversiones supera el 20% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud (criterio de valoración 2.2)						
El proyecto incluye inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos y el presupuesto destinado a dichas inversiones supera el 20% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud (criterio de valoración 2.3)						
El proyecto incluye inversiones destinadas a la transformación de la totalidad de la producción de uva propia (criterio de valoración 2.4)						
El proyecto se orienta total o parcialmente a la obtención de productos ecológicos (criterio de valoración 2.5)						
El proyecto se orienta total o parcialmente a la obtención de productos acogidos a los siguientes regímenes de calidad (criterio de valoración 2.6):						
DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA						
INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA						
VINO SIN INDICACIÓN GEOGRÁFICA CON INDICACIÓN DE AÑADA O VARIEDAD						
El proyecto se orienta a la comercialización (inversiones detalladas en el apartado 4 del Anexo VI de la Orden XXX/2018) y el presupuesto destinado a dichas inversiones supone al menos el 30% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud (criterio de valoración 2.7)						
El proyecto se destina a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada), incluyendo las inversiones detalladas en el apartado 5 del Anexo VI de la Orden XXX/2018 (criterio de valoración 2.8)						
El proyecto es el resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (criterio de valoración 2.9)						
El proyecto incluye inversiones tangibles orientadas a la implantación de valoración 2.10)	nuevos productos y nueva	as presentaciones (criterio de				
En este caso, descríbase a continuación la innovación introducida en produc	tos o presentaciones con	el presente proyecto de inversión:				





MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO	A LA CATEGORÍA DE EMPRESA	
Identificación precisa de la empresa Nombre o razón social: Domicilio social: CIF / NIF: Nombre y cargo del/de los principales direc	ctivos (1):	
Tipo de empresa (véase la nota explicat	tiva)	
Indíquese con una o varias cruces la situa	ción de la empresa solicitante:	
	caso, los datos indicados a continuación poresa solicitante. Cumpliméntese únicament	
	mpliméntese y añádase el anexo (y, e tinuación complétese la declaración traslada jo.)	
Datos para determinar la categoría de e Se calcularán según el artículo 6 del a pequeñas y medianas empresas.	mpresa nexo de la Recomendación 2003/361/CE	de la Comisión, sobre la definición de
Período de referencia (*):		
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
	al último ejercicio contable cerrado y se ca n sus cuentas, se utilizarán datos basados e	
solicitante (microempresa, pequeña, media	ejercicio contable anterior que podría acarr ana o gran empresa)? se y añádase una declaración relativa al eje	
Nombre y cargo del firmante, facultado par	ra representar a la empresa:	
Declaro por mi honor que la presente decla	aración y sus posibles anexos son exactos.	
Hecho en , el de de 20 Firma:		

 ⁽¹⁾ Presidente, director general o equivalente.
 (2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.





NOTA EXPLICATIVA RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADAS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a la participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: EMPRESA AUTÓNOMA

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25 % en otra empresa,
- el 25 % o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (3),
- y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (4).

Tipo 2: EMPRESA ASOCIADA

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de dicha empresa, o si dicha empresa posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de la empresa solicitante,
- y las empresas no son empresas vinculadas en el sentido descrito a continuación, lo que significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de una de ellas en la otra no supera el 50 %,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (4).

Tipo 3: EMPRESA VINCULADA

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (5), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota n^2 4 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.





II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (6)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA):

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa.
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa.
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos paternales.

- (1) En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
- (2) Artículo 3 de la definición.
- (3) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
 - (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- (4) Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
- En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
- A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.
- Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
- (5) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
- (6) Artículo 5 de la definición.





ADENDAS DE LA DECLARACIÓN - CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA

Adendas que han de adjuntarse, según proceda

- Adenda A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Adenda B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

Período de referencia (2):			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B(1) del anexo B (3)]			
Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
Total			

- (*) en miles de euros
- (1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.
 (2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).
- (3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.





ADENDA A - EMPRESAS ASOCIADAS

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)], los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

NOTA: Téngase en cuenta TODAS las empresas asociadas, tanto nacionales como internacionales

Cuadro A

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			
(*) En miles de euros.			

(En caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

⁽¹⁾ Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).





FICHA DE ASOCIACIÓN

NOTA: Cumpliméntese una ficha de asociación por cada empresa asociada a la empresa solicitante

1. Identificación precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos brutos de dicha empresa asociada

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
(*) en miles de euros.			

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. Cálculo proporcional

 a) Indíquese exactamente le porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior.
 Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

"Cuadro de asociación"

Porcentaje	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

¹⁾ Presidente, director general o equivalente.

²⁾ Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.

⁽³⁾ Por lo que respecta a la participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadírsele el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).



(**) en miles de euros.

declaración.



ADENDA B - EMPRESAS VINCULADAS

A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante

Caso 1: La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B(1)].

Caso 2: La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B(2)].

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).

NOTA: Téngase en cuenta TODAS las empresas vinculadas, tanto nacionales como internacionales

B. Métodos de cálculo para cada caso

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el cuadro B(1).

Cuadro B (1)

	Efectivos (UTA) (*)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
Total			
· /	ntas consolidadas no figure odas las empresas a las que	,	del mismo se realizará mediante la

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la

Identificación de las empres	Identificación de las empresas incluidas por consolidación							
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	CIF/NIF	Nombre y cargo de/de los principales directivos (*)					
A.								
B.								
C.								
D.								
E.								
(*) Presidente, director general o equivalente.								

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procédase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B (2) siguiente.

⁽¹⁾ Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.





Cuadro B (2)

Empresa nº:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
1. (*)			
2. (*)			
3. (*)			
4. (*)			
5. (*)			
Total			
(*) Añádase una "ficha de vin (**) En miles de euros.	culación" por empresa.	1	1

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.





FICHA DE VINCULACIÓN

(Solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

NOTA: Cumpliméntese una ficha de vinculación por cada empresa vinculada a la empresa solicitante

1. Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos relativos a esta empresa

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Total			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B (2) del anexo B.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

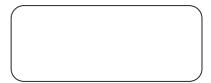
Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

⁽¹⁾ Presidente, director general o equivalente.

⁽²⁾ Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición







ANEXO V.b – DATOS RELATIVOS A LAS INVERSIONES								
1. LOCALIZA	CIÓN DE L	AS INVERSIO	NES					
Indíquese en qu inversión se pro				nversiones en transform plecimiento:	nación de la presente	solicitud de ay	ruda o, en s	u caso, si con la
Proyecto er	n industria exi	stente con nº R	IA					
Nº RIA	ACTIVIDAD) PRINCIPAL	Provinc	cia – Localidad – C.P:	Direcció	n		Anexo VII Parte II E) nº 1308/2013
Proyecto de	e nuevo estab	elecimiento						
Proyecto de comercialización a realizar en otro país de la UE. En este caso indicar localización:								
2. RESUMEN	DE GASTO	S EN INVER	SIONES	S				
					AÑO DE EJE	CUCIÓN		
			20		20			
Presupuesto Obra civil:								
Presupuesto Maquinaria:		a:						
	Gas	tos generale	S					
		Intangible	s					
		TOTAL	*:					
3. CUADRO F	RESUMEN I	DE OBJETIVO	OS GEN	IERALES				_
		Presupue Obra civ		Presupuesto Maquinaria	Presupuesto Gastos generales		puesto gibles	Presupuesto TOTAL
Presupu OBJETIV								
Presupu OBJETIV	esto							
Presupu OBJETIV	esto							
	-							
Presupuesto inversion								

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS CUADROS 4:

Para cada OBJETIVO GENERAL de los desglosados en el Anexo II de la Orden XXX/2018 deben listarse las acciones (Obra civil, maquinaria, gastos generales e inversiones intangibles), y para cada acción deben describirse y presupuestarse los gastos que las componen. Por lo tanto, debe cumplimentarse un cuadro 4 por cada objetivo general del proyecto de inversión.

Una vez desglosados los gastos por acción, y las acciones por objetivo general, se cumplimentarán los **cuadros resumen 2 y 3 del presente anexo**, donde los importes resumen y totales deberán coincidir con la suma de los importes individualizados de los cuadros 4.

El proceso a seguir es el siguiente:

1) Seleccionar un objetivo general de los desglosados en el Anexo II de la Orden XXX/2018 correspondiéndose además con los objetivos generales seleccionados en el Anexo V.a (debe seleccionarse el último desglose de las inversiones del objetivo general).







- 2) indicar el ejercicio FEAGA de ejecución y de solicitud de pago de ayuda.
- 3) describir y detallar cada uno de los gastos que componen las inversiones del objetivo general en cuestión, clasificándolo en el tipo de acción correspondiente (obra civil, maquinaria, gastos generales, inversiones intangibles.
- 4) en el apartado TIPO DE INVERSIONES de cada cuadro 4, para cada objetivo general, indicar si se trata de inversiones de los tipos siguientes:

Leyenda:

EE = inversiones orientadas al incremento de la Eficiencia Energética

ER = inversiones en uso de Energías Renovables exclusivamente para autoconsumo

RES = inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de RESiduos y/o depuración de efluentes líquidos.

ECO = Inversiones orientadas a la obtención de productos ECOlógicos.

Q = Inversiones orientadas a la obtención de productos acogidos a regímenes de calidad.

C = Inversiones orientadas a la Comercialización.

4.0 = Inversiones orientadas a la implantación de la industria 4.0.

NPP= Inversiones orientadas a la implantación de nuevos productos y presentaciones



Unión Europea

CUADRO 4: SE SOLICITA AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES INVERSIONES:	AYUDA PARA LA E	JECUCIÓN DE LAS S	IGUIENTES INVER	SIONES:				
GBJETIVO GENERAL:								
PRESUPUESTO (€):								
DESCRIPCIÓN DEL GASTO			IMPORTE DEL GASTO (sin IVA)	ASTO (sin IVA)			EJERCICIO FEAGA DE EJECUCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO	D FEAGA JCIÓN Y UD DE
SUBVENCIONABLE	TIPO DE INVERSIÓN Ver Leyenda de tipos de inversión: EE, ER, RES, ECO, Q, C, 4.0, NPP	(a) construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles	(b) compra de maquinaria y equipos	(c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras (a) y (b)	(d) Intangibles	TOTAL	20	20
		ŧ	ŧ	ŧ	3	ŧ		
		æ	ψ	æ	ψ	÷		
		æ	ψ	æ	ψ	÷		
		3	3	3	3	ŧ		
		3	3	3	3	ŧ		
		3	£	3	3	£		
		3	Ę	Э	3	Ę		
		ક	Ę	Э	3	€		
		ક	Ę	Э	3	€		
		3	Ę	Э	3	£		
		3	3	3	3	£		
		3	Ę	Э	3	£		
		€	Ę	€	Ę	£		
TOTAL OBJ	TOTAL OBJETIVO GENERAL:	3	ψ	3	ij.	€	£	€



ANEXO VI. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Entidades Asociativas Prioritarias (EAP) reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, de 27 de junio, y sus entidades de base. Entidades Asociativas Prioritarias de Interés regional (EAPIR) reconocidas para el sector del vino (incluido reconocimiento genérico) de acuerdo con el Decreto 77/2016, de 13 de diciembre de 2016, y sus entidades de base. 1	1	PRI	ORIZACIÓN DE SOLICITANTES. Máximo 30 puntos	Puntuación
reconocidas para el sector del vino (incluido reconocimiento genérico) de acuerdo con el Decreto 77/2016, de 13 de diciembre de 2016, y sus entidades de base. 1			vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014,	
- Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha reconocidas al amparo de la Orden 113/2017, de 7 de junio, de la Consejeria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para el producto "vino" e integradas por sociedades cooperativas, sociedades agrarias de transformación y entidades civiles o mercantiles, siempre que más del 50 por ciento de su capital social pertenezca a sociedades cooperativas, a organizaciones de productores o a sociedades cooperativas, a organizaciones de productores o a sociedades agrarias de transformación y sus entidades de base. 1 2 Solicitantes asociativos (no acumulativos) 1 2 Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que su capital social pertenezca a cooperativas o SATs) 2 2 Asociaciones, con personalidad jurídica propia, participadas mayoritariamente por productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013, sea directamente o a través de sociedades y no contempladas en el punto 1.2.1 3 Impresas que cumplen el decálogo para la sostenibilidad integral de la MAPAMA 4 Solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud 4 1 Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) nº 1221/2009) o la Norma ISO 14.001 1 4 2 Cortificado Wineries for Climate Protection. 5 2 Empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva por calidad para la totalidad de los pagos como minimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa. 4 5 Operador de productos vitivinicolas ecológicos 2 PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES. Máximo 70 puntos Operaciones con inversiones o vientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversión toda del proyecto en el momento de la valoración de este criterio, se e			reconocidas para el sector del vino (incluido reconocimiento genérico) de acuerdo con el Decreto 77/2016, de 13 de diciembre de 2016, y sus	
junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para el producto "vino" e integradas por sociedades cooperativas, sociedades agrarias de transformación y entidades civiles o mercantiles, siempre que más del 50 por ciento de su capital social pertenezca a sociedades cooperativas, a organizaciones de productores o a sociedades agrarias de transformación y sus entidades de base. 1 2 Sociedades agrarias de transformación y sus entidades de base. 1 2 Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que su capital social pertenezca a cooperativas o SATs) Asociaciones, con personalidad jurídica propia, participadas mayoritariamente por productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013, sea directamente o a través de sociedades y no contempladas en el punto 1.2.1 Empresas que cumplen el decálogo para la sostenibilidad integral de la industria agroalimentaria y que están inscritas en el listado de adhesión del MAPAMA 1 4 Solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud 1 4 1 Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) nº 1221/2009) o la Norma ISO 14.001 1 4 2 Certificado Wineries for Climate Protection. 1 5 Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa. 1 6 Operador de productos vitivinícolas ecológicos 2 PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES. Máximo 70 puntos Operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión to de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 1 de este Anexo. Operaciones con inversiones supere el 20% del importe de	1	1		8
sociedades agrarias de transformación y sus entidades de base. 1 2 Solicitantes asociativos (no acumulativos) 2 1 Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que su capital social pertenezca a cooperativas o SATs) Asociaciones, con personalidad jurídica propia, participadas mayoritariamente por productores de los productos mencionados en el anex o VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013, sea directamente o a través de sociedades y no contempladas en el punto 1.2.1 Empresas que cumplen el decálogo para la sostenibilidad integral de la industria agroalimentaria y que están inscritas en el listado de adhesión del MAPAMA Solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) nº 1221/2009) o la Norma ISO 14.001 1 4 2 Certificado Wineries for Climate Protection. Empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa. 1 6 Operador de productos vitivinicolas ecológicos 2 Operador de productos vitivinicolas ecológicos 2 Operador de productos vitivinicolas ecológicos 3 Solicitantes que sean elaboradores de vino y hayan embotellado más del 51% del vino elaborado, en la campaña vitivinicola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES. Máximo 70 puntos Operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 30% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitude. En el caso de mejora de instalaciones el solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético m			junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para el producto "vino" e integradas por sociedades cooperativas, sociedades agrarias de transformación y entidades civiles o mercantiles, siempre que más del 50 por ciento de su capital social pertenezca a	
1 2 1 Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que su capital social pertenezca a cooperativas o SATs) Asociaciones, con personalidad jurídica propia, participadas mayoritariamente por productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013, sea directamente o a través de sociedades y no contempladas en el punto 1.2.1 Empresas que cumplen el decálogo para la sostenibilidad integral de la industria agroalimentaria y que están inscritas en el listado de adhesión del MAPAMA Solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) nº 1221/2009) o la Norma ISO 14.001 Al Norma ISO 14.001 Empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva por calidad para la totalidad de los pagos como minimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa. 1 6 Operador de productos vitivinícolas ecológicos 2 2 2 2 2 2 2 2 2				
1 2 1 sociedades mercantiles siempre que su capital social pertenezca a cooperativas o SATs) Asociaciones, con personalidad jurídica propia, participadas mayoritariamente por productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013, sea directamente o a través de sociedades y no contempladas en el punto 1.2.1 Empresas que cumplen el decálogo para la sostenibilidad integral de la industria agroalimentaria y que están inscritas en el listado de adhesión del MAPAMA 1 4 Solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud 1 4 1 Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) nº 1221/2009) o la Norma ISO 14.001 1 4 2 Certificado Wineries for Climate Protection. Empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa. 1 6 Operador de productos vitivinícolas ecológicos 2 2 PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES. Máximo 70 puntos Operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 30% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 1 de este Anexo. Operaciones con inversiones orientados al incremento de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 2 de este Anexo. Operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversión total del proyecto en el momento de set criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 2 de este Anexo. Op	1	2		
1 2 2 mayoritariamente por productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013, sea directamente o a través de sociedades y no contempladas en el punto 1.2.1 Empresas que cumplen el decálogo para la sostenibilidad integral de la industria agroalimentaria y que están inscritas en el listado de adhesión del MAPAMA 1 4 Solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud 1 4 Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) nº 1221/2009) o la Norma ISO 14.001 1 4 2 Certificado Wineries for Climate Protection. 1 Empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa. 1 6 Operador de productos vitivinícolas ecológicos 2 Solicitantes que sean elaboradores de vino y hayan embotellado más del 51% del vino elaborado, en la campaña vitivinícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. 2 PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES. Máximo 70 puntos Operaciones con inversiones orientadas al incremento de la efficiencia energética, siempre que el presupuesto de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 1 de este Anexo. Operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de e	1	2	sociedades mercantiles siempre que su capital social pertenezca a cooperativas o SATs)	7
1 3 industria agroalimentaria y que están inscritas en el listado de adhesión del MAPAMA Solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud 1 4 1 Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) nº 1221/2009) o la Norma ISO 14.001 1 4 2 Certificado Wineries for Climate Protection. 1 Empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa. 1 6 Operador de productos vitivinícolas ecológicos 2 1 7 Operador acogido a DOP o IGP 1 8 Microempresas, pequeñas y medianas empresas 4 Solicitantes que sean elaboradores de vino y hayan embotellado más del 51% del vino elaborado, en la campaña vitivinícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. 2 PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES. Máximo 70 puntos Operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversión. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 1 de este Anexo. Operaciones con inversiones supere el 20% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 1 de este Anexo. Operaciones con inversiones supere el 20% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 2 de este Anexo. Operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 2 de este Anexo. Operaciones con inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de effuente	1	2	mayoritariamente por productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013, sea directamente o a través de sociedades y no contempladas en el punto 1.2.1	6
ser aportada junto a la solicitud 1	1	3	industria agroalimentaria y que están inscritas en el listado de adhesión del	1
1 4 2 Certificado Wineries for Climate Protection. Empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa. 1 6 Operador de productos vitivinícolas ecológicos 2 1 7 Operador acogido a DOP o IGP 1 8 Microempresas, pequeñas y medianas empresas Solicitantes que sean elaboradores de vino y hayan embotellado más del 51% del vino elaborado, en la campaña vitivinícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. 2 PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES. Máximo 70 puntos Operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 30% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. En el caso de mejora de instalaciones el solicitant deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 1 de este Anexo. Operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 2 de este Anexo. Operaciones con inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión	1	4		que deberá
Empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa. 1 6 Operador de productos vitivinícolas ecológicos 2 1 7 Operador acogido a DOP o IGP 1 1 8 Microempresas, pequeñas y medianas empresas 4 2 Solicitantes que sean elaboradores de vino y hayan embotellado más del 51% del vino elaborado, en la campaña vitivinícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. 2 PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES. Máximo 70 puntos Operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 30% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. En el caso de mejora de instalaciones el solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 1 de este Anexo. Operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 2 de este Anexo. Operaciones con inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión	1	4		1
para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa. 1 6 Operador de productos vitivinícolas ecológicos 2 7 Operador acogido a DOP o IGP 1 8 Microempresas, pequeñas y medianas empresas 4 Solicitantes que sean elaboradores de vino y hayan embotellado más del 5 1% del vino elaborado, en la campaña vitivinícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. 2 PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES. Máximo 70 puntos Operaciones con inversiones orientadas al incremento de la efficiencia energética, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 30% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. En el caso de mejora de instalaciones el solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 1 de este Anexo. Operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 2 de este Anexo. Operaciones con inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión	1	4	2 Certificado Wineries for Climate Protection.	1
1 6 Operador de productos vitivinícolas ecológicos 2 1 7 Operador acogido a DOP o IGP 1 8 Microempresas, pequeñas y medianas empresas 4 Solicitantes que sean elaboradores de vino y hayan embotellado más del 51% del vino elaborado, en la campaña vitivinícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. 2 PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES. Máximo 70 puntos Operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 30% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. En el caso de mejora de instalaciones el solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 1 de este Anexo. Operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 2 de este Anexo. Operaciones con inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión	1	5	para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la	3
1 7 Operador acogido a DOP o IGP 1 8 Microempresas, pequeñas y medianas empresas 4 Solicitantes que sean elaboradores de vino y hayan embotellado más del 51% del vino elaborado, en la campaña vitivinícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. 2 PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES. Máximo 70 puntos Operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 30% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. En el caso de mejora de instalaciones el solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 1 de este Anexo. Operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 2 de este Anexo. Operaciones con inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión	1	6		2
Solicitantes que sean elaboradores de vino y hayan embotellado más del 51% del vino elaborado, en la campaña vitivinícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES. Máximo 70 puntos Operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 30% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. En el caso de mejora de instalaciones el solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 1 de este Anexo. Operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 2 de este Anexo. Operaciones con inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión				
1 9 51% del vino elaborado, en la campaña vitivinícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. 2 PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES. Máximo 70 puntos Operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 30% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. En el caso de mejora de instalaciones el solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 1 de este Anexo. Operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 2 de este Anexo. Operaciones con inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión	1	8		4
PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES. Máximo 70 puntos Operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 30% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. En el caso de mejora de instalaciones el solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 1 de este Anexo. Operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 2 de este Anexo. Operaciones con inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión	1	9	51% del vino elaborado, en la campaña vitivinícola inmediatamente anterior	2
Operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 30% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. En el caso de mejora de instalaciones el solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 1 de este Anexo. Operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 2 de este Anexo. Operaciones con inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión	2	PRI		
Operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 2 de este Anexo. Operaciones con inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión	2		Operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 30% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. En el caso de mejora de instalaciones el solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los	11
residuos y/o depuración de efluentes líquidos, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión	2	2	Operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 2 de este Anexo.	11
	2	3	residuos y/o depuración de efluentes líquidos, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión	12

2	4	Operaciones con inversiones destinadas a la transformación de la totalidad de la producción de uva propia del solicitante. A tal efecto el solicitante no deberá tener la titularidad de una instalación de elaboración de los productos acogidos al Real Decreto 5/2018 y ser titular de un viñedo.	2
2	5	Operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos.	6
2	6	Operaciones que se orientan en todo o en parte a los productos acogidos a regímenes de calidad:(no acumulativos)	
2	6	Denominación de Origen Protegida	11
2	6	2 Indicación Geográfica Protegida	5
2	6	3 Vino sin Indicación Geográfica con indicación de añada o variedad.	3
2	7	Operaciones que se orientan a la comercialización, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones suponga al menos el 30% del importe de la inversión total en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 3 de este Anexo	10
2	8	Operaciones destinadas a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada). A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 4 de este Anexo Además, el solicitante deberá presentar el informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la "Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada (HADA)".	1
2	9	Operaciones de inversión provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la Innovación.	1
2	10	Inversiones tangibles orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones. No se considerará una ampliación o mejora de algo ya existente en las instalaciones del solicitante.	5

- 1) A efectos del cumplimiento del criterio 2.1, se considerarán inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética los siguientes conceptos:
 - Aislamientos térmicos y ventanas que mejoren la eficiencia energética.
 - Iluminación de bajo consumo y LED en edificios.
 - Equipos de climatización y enfriadoras de agua de alta eficiencia energética.
 - Calderas de alta eficiencia energética.
 - Radiadores por agua a baja temperatura y suelos/techos radiantes.
 - Ascensores y elevadores de alta eficiencia energética.
 - Sistemas de gestión, control y regulación de la iluminación y climatización en edificación.
 - Aislamientos de equipos y tuberías en industria.
 - Enfriadoras de agua de alta eficiencia energética.
 - Calderas industriales de alta eficiencia energética.
 - Motores eléctricos de alta eficiencia energética.
 - Variadores de velocidad electrónicos de motores eléctricos.
 - Máquinas de absorción.
 - Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.
 - Construcción de nuevos edificios y rehabilitación de existentes con alta calificación energética
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de frío comercial.
 - Construcción o rehabilitación de edificios de consumo de energía casi nulo.
 - Auditorías energéticas.
 - Implantación de sistemas de gestión energética.
- 2) A efectos del cumplimiento del criterio 2.2 relativo al uso de energías renovables, se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos:

- (a) Energía solar:
 - Térmica
 - Fotovoltaica
- (b) Bioenergía:
 - Biomasa
- (c) Energía Geotérmica
- (d) Energía Eólica
- 3) A efectos del cumplimiento del criterio 2.7 relativo a operaciones orientadas a la comercialización, se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos:
- (a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles:
 - Establecimientos de presentación y venta:
 - Adquisición / construcción / renovación / modernización de la infraestructura de venta e instalaciones de presentación,
 - a.1. siempre que el establecimiento no compagine su actividad con el enoturismo:
 - Vinotecas
 - Salas de exhibición (exposición de productos vitivinícolas)
 - a.2. siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013:
 - · Salas de venta
 - Punto fijo de venta (al por menor) fuera de las instalaciones de la empresa, en el territorio nacional y en otros Estados miembros de la UE
 - Punto de venta en las instalaciones de la empresa (pero fuera de las unidades de producción) (puntos de venta directa).
 - Almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales:
 - Establecimiento de almacenes, centros logísticos u oficinas comerciales en otro EM de la UE que no sea el EM donde radican las instalaciones productoras del solicitante y siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013:
 - Adquisición / Construcción / Acondicionamiento de edificios
- (b) Maquinaria nueva y equipos, incluidos los programas informáticos:
 - Para establecimientos de presentación y venta:
 - Maquinaria y equipos para las infraestructuras de venta e instalaciones de presentación, siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 y no se compagine su empleo con actividades de enoturismo:
 - Vinotecas
 - Salas de exhibición (exposición de productos vitivinícolas)
 - Salas de venta
 - Punto fijo de venta (al por menor) fuera de las instalaciones de la empresa, en el territorio nacional y en otros Estados miembros de la UE.
 - Punto de venta en las instalaciones de la empresa (pero fuera de las unidades de producción) (puntos de venta directa)

- Para almacenes, centros de logística y oficinas comerciales:
 - Establecimiento de almacenes, centros logísticos u oficinas comerciales en otro EM de la UE que no sea el EM donde radican las instalaciones productoras del solicitante y siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013:
 - Maquinaria y equipos
 - Instalaciones tecnológicas
 - Software
- Equipos para la logística y la comercialización del vino y siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013:
 - Creación, desarrollo o adaptación de plataformas logísticas, para racionalizar y mejorar la organización de la cadena de transporte en el mercado nacional e internacional.
 - Máquinas, instalaciones tecnológicas o equipos que incluyan software para ser utilizado en el marco de la distribución, logística o comercialización de los productos.
- Hardware, software, plataformas web para comercio electrónico y siempre que éste se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013:
 - o Hardware y software para el comercio electrónico
- (c) Registro de marcas colectivas.
- 4) A efectos del cumplimiento del criterio 2.8 relativo a inversiones destinadas a la implantación de la industria 4.0, el criterio quedará acreditado si entre las inversiones del proyecto de inversión se incluyen los siguientes conceptos:
- (a) Soluciones de negocio y plataformas colaborativas:
 - Aplicaciones innovadoras de gestión, que procesen y den uso a la información obtenida de las actividades de la cadena de producción vitivinícola, actividades de suministro, y comerciales, de forma conjunta en toda o la mayor parte de la cadena de valor del solicitante.
 - Soluciones de negocio interempresa utilizando sistemas o elementos, físicos, virtuales o ciberfísicos, que permitan la interacción entre la empresa solicitante con un ecosistema determinado ya establecido (empresas, clientes, proveedores y centros de investigación).
- (b) Tratamiento masivo de datos, orientado a proyectos de innovación en materia de organización y procesos, y que han enfocarse hacia soluciones para la industria vitivinícola que traten sobre métodos, herramientas de desarrollo para sistemas de datos intensivos y/o aplicaciones altamente distribuidas, sistema de visualización de datos e integración.
- (c) Robótica avanzada enfocada hacia soluciones avanzadas de robótica para el sector industrial, entre otras, aumentar capacidad cognitiva, robótica colaborativa persona-máquina, percepción, configurabilidad, monitorización, capacidad de manipulación, navegación u otras similares de los robots, así como en sus aplicaciones concretas a los procesos productivos de la empresa.
- (d) Sensores y sistemas embebidos

ANEXO VII. RELACIÓN DE OFERTAS Y ELECCIÓN

		NÚMERO DE I	EXPEDIENTE		
_	_	-	_	_	
RELACIÓN DE QUE LA ELECC					EN EL CASO DE
Equipo o servicio	ofertado:				
OFE	RTAS SOLICITA	DAS	0	FERTAS ELEGI	IDAS
Nº Oferta solicitada	Proveedor	Importe (Sin IVA)	Nº Oferta elegida	Proveedor	Importe (Sin IVA)
1 2 3					
Justificación d de menor precesarios de menor prece	io. En caso de no leclara que son cie	justificación única ertos los datos seña probación.	mente podrá con	nsiderarse la oferta	
adjunta)	TA la elección de CEPTA la elecció	la oferta arriba ind			
OBSERVACION		CO:			
REVISADO por e	el técnico, en	, de	de 2 .		
		Fdo.:			

ANEXO VIII: ACEPTACIÓN TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

		NÚM	IERO DE EX	KPEDIENTI	Ε	
	D A	ATOS DE	LA PERSO	NA SOLICI	TANTE	
Persona física	NIF 🗌		NIE	Número	de documento	o:
Nombre:	1°	Apellido:			2° Apellido	o:
bienes	Comunid	ad de	Número de	documento:		
Razón social:						
Domicilio:						
Provincia:		C.P.:			Poblacio	ón:
Teléfono:	Teléfo	no móvil:		Correo e	lectrónico:	
				I		
	DAT	OS DE L	A PERSONA	REPRESE	NTANTE	
NIF 🗌	NIE 🗌	Nι	ímero de doci	umento:		
Nombre:	1°	Apellido:			2º Apellido	
Domicilio:	,			<u></u>		
Provincia:		C.P.:			Población	
Teléfono:	Teléfoi	no móvil:		Correo ele	etrónico:	

Los datos que obran en poder de la Administración en relación con dicha solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión. Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico <u>protecciondatos@jccm.es</u>

ACREDITACIÓN D	EL CUM	PLIMIEN'	NTO DE LOS REQUISITOS	
indica, declara que todos los datos consi Acepta las condiciones generale Industrias Agroalimentarias y Coope importe de ayuda total de	gnados so s y particu erativas, so euros. en el expe	n veraces, o lares de la obre el expe	a Resolución dictada por el Director Genera	ıl de a un
la documentación aportados u o engaño en beneficio propio o aj	cultamient eno, podrá	o de inforn ser excluio	er que en el caso de falsedad en los datos y/o rmación, de la que pueda deducirse intención ida de este procedimiento, ser objeto de sano iento del Ministerio Fiscal por si pudieran	n de ción
En	a	de	de	

Fdo.:

SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN







Consejería de Agricultura Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

N° Procedimiento: Código SIACI 030547 SKH3

ANEXO IX.- SOLICITUD / COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN PROYECTO DE INVERSIONES DE DETERMINADAS INFRAESTRUCTURAS EN EL SECTOR VITIVINICOLA (VINATÍ)

		NÚ	ÚMERO DE E	XPEDIENTE	
		DATOS I	DE LA PERSO	NA SOLICIT	ANTE
Persona física	NIF [NIE 🗌	Número d	le documento:
Nombre:		1º Apellido:			2° Apellido:
Persona jurídica Con	nunidad	de bienes	Número de d	ocumento:	•
Razón social:					
	D	ATOS DE LA	PERSONA R	EPRESENTAN	NTE LEGAL
NIF NII	Ξ 🗌	Núi	mero de docum	ento:	
Nombre:		1º Apellido:			2º Apellido
		DATOS DE L	A SOLICITU	D DE MODIF	ICACIÓN
Por el presente escrito se sol	icitan la	siguientes mod	ificaciones:		
☐ Cambio de beneficiario (☐ Cambio de ubicación del☐ Cambio de ubicación del☐ Cambio de ubicación del☐ Modificaciones que no re☐ Otros cambios:	proyect las inve	to de inversión rsiones dentro d to de inversión	e la industria (s	se debe adjuntar	

Los datos que obran en poder de la Administración en relación con dicha solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Documentación



☐ CAMBIO DE BEN	NEFICIARIO			
Beneficiario aproba	do		Nuevo beneficiario	
☐ CAMBIOS EN LA	A UBICACIÓN DEL PI	ROYECTO	:	
Ubicación aprobada			Nueva ubicación	
CAMBIOS EN LO afectado):	OS GASTOS DEL OBJ	ETIVO GE	NERAL APROBADO (se relle	nará un cuadro por objetivo
Objetivo General	Gasto objeto de modificación	Presupues	sto subvencionable aprobado (*)	Presupuesto modificado
TOTAL				
	se solicite introducir i uyó en la resolución apr		evo, será 0. En el caso de un	gasto ya aprobado se indicará el
	ACREDITACIÓ	N DEL CU	MPLIMIENTO DE LOS REQU	UISITOS
Declaraciones respons La persona abajo firma todos los datos consigni ello.	ante, en su propio nomb	ore o en repr prometiéndos	resentación de persona interesada se a probar documentalmente lo	a o entidad que se indica, declara que s mismos, cuando se le requiera para
aportados u oc podrá ser exclu	ultamiento de informaci	ión, de la qu to, ser objeto	ue pueda deducirse intención de o de sanción y, en su caso, los ho	en los datos y/o en la documentación e engaño en beneficio propio o ajeno, echos se pondrán en conocimiento del

Fdo.:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Memoria explicativa que justifique la modificación prevista

3 facturas proforma para los nuevos gastos, así como el anexo VII Relación de ofertas y elección.

Otros documentos:

SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN

de





Consejería de Agricultura Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo rural Nº Procedimiento: Código SIACI

030547 SK6Z

ANEXO X.- SOLICITUD DE PAGO DE AYUDAS PARA LAS INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA (VINATÏ)

	NÚME	RO DE EXPEI	OIENTE (a r	ellena	r por	la Admini	istración)	
			TIPO DE I	PAGO				
Caso de proyecto bianual:				Caso	de p	royecto anı	ual:	
☐ Pago anual de inversione	s aproba	das para el Ejer	cicio] Pag	o de Proye	ecto completo	
				•				
		DATOS DE LA	PERSONA/E	ENTID	AD S	DLICITANT	E	
Persona física		NIF 🗌	Número	de do	cume	nto:		
Nombre:		1º Apellido:				2º Apellid	0:	
Persona jurídica □;		NIF 🗌	Número de	docur	nento			
Comunidad de Bienes: □;		NIF 🗌	Número de	docur	nento	:		
Razón social:								
Domicilio:								
Provincia:		C.P.:					Población:	
Teléfono:	Teléfon	o móvil:			Corr	eo electrón	iico:	
Domicilio fiscal:								
Provincia:		C.P.:					Población:	

Los datos que obran en poder de la Administración en relación con dicha solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural con la finalidad de tramitar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL





					tica, con firma electrónica de la figure en la solicitud de ayuda.	
NIF 🗆		Número de documento:			,	
Nombre:	1º	Apellido:		2º A	Apellido:	
Domicilio:	•					
Actúa en calidad de:						
Provincia:		C.P.:			Población:	
Teléfono:	Teléfono	móvil:	Correo electi	rónic	co:	
La persona abajo firmante proyecto titulado: y cuyo presupuesto total fi	e SOLIC	, -		dida	ı para la ejecución del	
	ACRE	EDITACIÓN DEL CUMPLIMI	ENTO DE LOS	S RE	EQUISITOS	
Declaraciones responsables):					
La persona abajo firmante, en todos los datos consignados s				inter	resada o entidad que se indica, declara	ı que
☐ Ha ejecutado el proyecto condiciones impuestas en la C	de inversi Irden XXX	ón objeto de ayuda conforn //2018 y en la resolución de c	ne a las norm concesión de la	as q a ayu	que rigen dicha ayuda, cumpliendo col uda.	n las
☐ No ha solicitado u obt privadas.	enido su	bvención para el mismo	proyecto de	inv	versión, de otras entidades pública	as o
documentación aportados	u oculta odrá ser	amiento de información, excluida de este procedir	de la que p niento, ser ol	oued bjetd	de falsedad en los datos y/o e da deducirse intención de engaño o de sanción y, en su caso, los heo ros de un ilícito penal.	o en



Inversión ejecutada Maquinaria:



Autorizaciones:
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:
 NO: Los acreditativos de identidad del solicitante. NO: Los acreditativos de la identidad del representante del solicitante. NO: Los datos de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado así como el reintegro de subvenciones. NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que incluya el reintegro de subvenciones. NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:
-
En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.
La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/200,3 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:
Memoria de ejecución valorada para cada objetivo, indicándose relación de gastos y de diferencias existentes entre los trabajos aprobados y los finalmente realizados.
Documentos acreditativos de la propiedad o disponibilidad del terreno.
Certificado de un tasador independiente, en el caso de adquisición de edificaciones.
Facturas y justificantes de pagos.
Extracto/s bancarios de la/s cuenta/s utilizada/s para los pagos.
Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención, en caso de que no figure el sello de la entidad bancaria en esta solicitud de pago (apartado siguiente).
Autorización administrativa del Servicio de Industria y Energía de la provincia donde se ubique la inversión en el caso de haber obtenido puntuación por el criterio 2.2.
Otros:
1. RESUMEN DE GASTOS EN INVERSIONES EJECUTADAS
AÑO DE EJECUCIÓN
20
Inversión eiecutada Obra civil: I





Inversión ejec	utada Gastos generales				
Inversión ejecutad					
Inversión ejecut	ada TOTAL*:				
2. CUADRO RESUMEN	DE OBJETIVOS (GENERALES	•		
	Inversión	Inversión	Inversión	Inversión	Inversión
	ejecutada Obra		ejecutada	ejecutada	ejecutada
	civil	Maquinaria	Gastos generales	Intangibles	TOTAL
Inversión ejecutada					
OBJETIVO 1					
Inversión ejecutada					
OBJETIVO 2					
Inversión ejecutada					
OBJETIVO 3					
Inversión ejecutada TOTAL inversiones					

	Nom	bre de		TOS DE I	LA ENTIDA ria	D BANCA		EFECTOS		SUB	SVEN	<u>CIÓ</u>	N		
]	Dom	icilio													
	E	es	CC	Códig	o entidad	Sucu	ırsal	DC	Núi	nero	de cu	ienta			1
	E	S													

de

Fdo.:

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS CUADROS 3, 4 y 5:

En

Para cada OBJETIVO GENERAL de los desglosados en el Anexo II de la Orden XXX/2018 deben listarse las acciones y gastos ejecutados, especificarse los justificantes de pago de cada gasto, y describir las diferencias entre lo inicialmente aprobado mediante resolución y lo finalmente ejecutado.. Por lo tanto, debe cumplimentarse un cuadro 3, un cuadro 4 y un cuadro 5 por cada objetivo general del proyecto de inversión.

AÑO XXXVII Núm. 60 26 de marzo de 2018 9010





Una vez desglosados los gastos ejecutados por objetivo general, se cumplimentarán los **cuadros resumen 1 y 2 del presente anexo**, donde los importes resumen y totales deberán coincidir con la suma de los importes individualizados de los cuadros 3.

SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN

AÑO XXXVII Núm. 60 26 de marzo de 2018 9011





Consejería de Agricultura Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo rural Nº Procedimiento: Código SIACI

030547

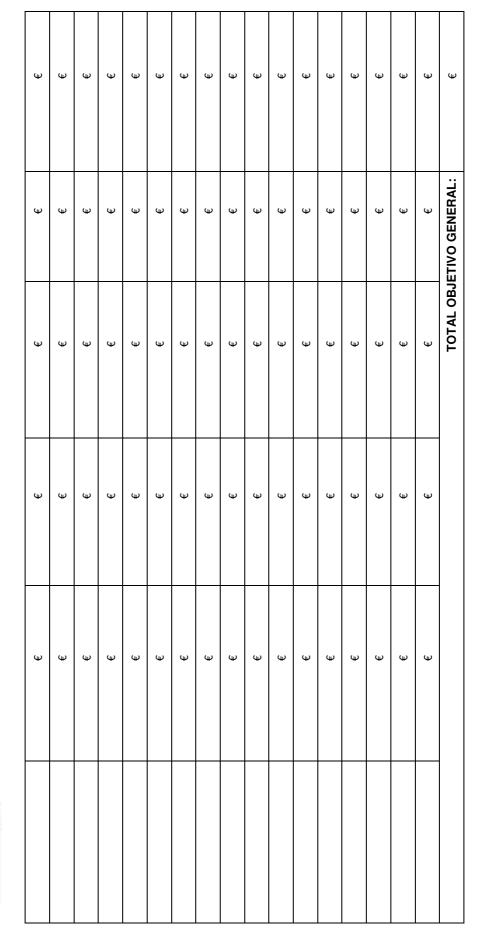
SK6Z

CUADRO 3: SE SOLICITA	CUADRO 3: SE SOLICITA PÁGUESE LA AYUDA CONCEDIDA POR LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES INVERSIONES:	DIDA POR LA EJECUCIÓN I	DE LAS SIGUIENTES INVE	RSIONES:	
OBJETIVO GENERAL:					
PRESUPUESTO (€):			EJERCICIO FEAGA DE EJECUCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO	A DE ICITUD	20
		IMPORT	IMPORTE DEL GASTO <i>(sin IVA)</i>		
DESCRIPCION DEL GASTO SUBVENCIONABLE	(a) construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles	(b) compra de maquinaria y equipos	(c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras (a) y (b)	(d) Intangibles	TOTAL
	άħ	ά	ŧ	3	ጥ
	άħ	ψ	ŧ	3	æ
	ά	ά	ŧ	3	ф
	άħ	ά	ŧ	3	ጥ
	£	Ę	€	3	£
	æ	æ	ŧ	3	æ
	цı	цų	ŧ	£	ψ
	άħ	цı	ŧ	£	ф
	£	÷	€	£	£

Los datos que obran en poder de la Administración en relación con dicha solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural con la finalidad de tramitar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@ jecm.es









Importe sin IVA Importe (con IVA) PAGOS EFECTUADOS Fecha Documento de Pago Número Código Importe (sin IVA) Objeto del gasto JUSTIFICANTES Emitido por Fecha Número de Factura Orden **OBJETIVO GENERAL:** Partida Presupuestaria Coste Previsto INVERSIÓN APROBADA δ

de 20

e

á

.: 표

Firma del solicitante o representante legal



CUADRO 4: SE LISTA DE JUSTIFICANTES DE PAGO POR OBJETIVO



CUADRO 5: SE LISTA DE DIFERENCIAS ENTRE LO APROBADO Y LO FINALMENTE EJECUTADO POR OBJETIVO

Justificación de las variaciones Costes (€) TRABAJOS Y ACCIONES REALIZADOS Descripción Costes (ϵ) TRABAJOS Y ACCIONES PREVISTOS Descripción

de 20 Firma del solicitante o representante legal . 면 면

de

á

